

2/4

Organos de Gobierno
Ayto. Pleuro



1077/4

Villa de Tobi. Año 1894.

Libro de actas

de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, durante dicho año

Actas 49

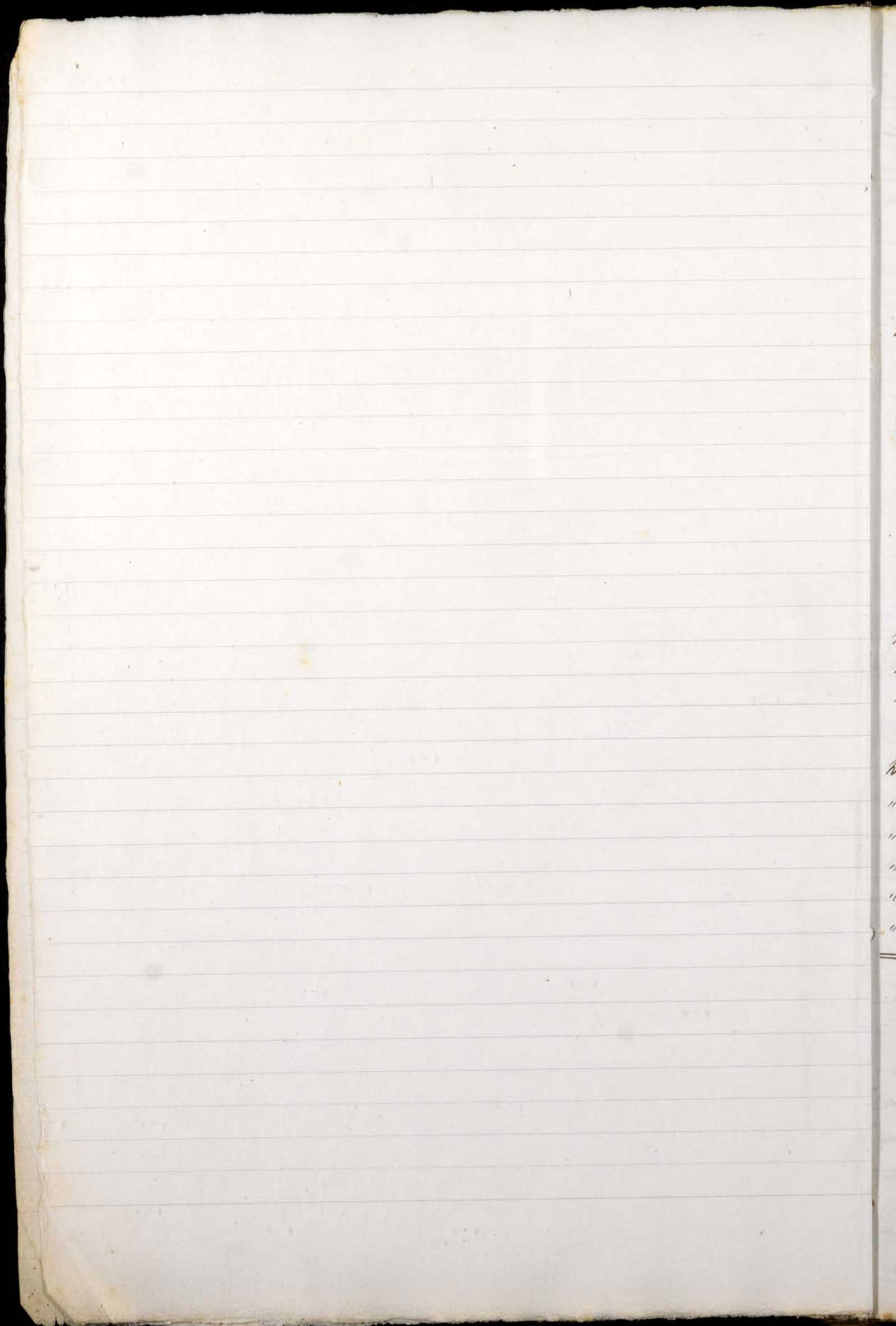
1894, enero, 5 / 1894, diciembre, 30

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

N. 0006. 307

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50





Sesión inaugural del día 1.º de Enero de 1894

Los Concejales saliente.

- D. Manuel Mira Nomabau
 " Joaquín Cremadú Forreyros
 " Manuel Müller Hernández
 " Mariñita Ventura García
 " José Müller Garrigós

" Feliciano Nomabau Müller
 Señores Concejales procedentes del binio anterior que debían continuar formando parte del Ayuntamiento.

- D. Francisco Müller Miras
 " Juan Antonio Viana Garrigós
 " Martín Bellido Nomabau

Señores Concejales electos

- D. Honoré Sandalio Carbonell Argues
 " Enrique Viana Garrigós
 " Ramón Viana Verde
 " Pedro Pastor Castillo
 " Baltasar Peris Carbonell
 " Eugenio Viedo Guillén.

En la villa de Tili a primero de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Comunal las nueve primeras sesiones de los señores saliente al margen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Mira Nomabau. Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido penetraron en el salón los señores Concejales electos, también relacionados al margen y el señor presidente se declaró premiado de sus cargos; después pidió cortemente del nuevo Ayuntamiento; después sobre la mesa el bastón de mando, insignia de su autoridad y se retiró inmediatamente con los señores Concejales saliente.

Después las sesiones primera y segunda. Después de al calde que venían siendo de este Ayuntamiento después también sobre la mesa, los respectivos bastones, insignia de dichos cargos.

Después fueron examinados los expedientes de elección de Concejal reemplazada en los años mil ochocientos noventa y tres y mil ochocientos noventa y tres, de cuyos decretos

proceder los señores Concejales que constituyen el
nuevo Ayuntamiento; y visto que el que había obteni-
do mayor número de votos era Don Tomas Gauda-
lio Carbonell Arques, ocupó este la presidencia in-
terina y se acordó proceder a la eleccion de Alcalde
enfome a lo dispuesto en el artículo cincuenta y
tres de la vigente Ley municipal.

Verificada la votacion por papetetas, en la forma y or-
den en el artículo cincuenta y cuatro de dicha Ley, y
extraidas de la urna las papetetas, una a una,
por el señor Presidente, se obtuvo el siguiente resulta-
do.

Don Tomas Gaudalio Carbonell Arques, Ocho votos.
" Enrique Vazquez Carrizos - - - - - Un voto.

En vista de ello y resultando mayoria del número
total de Concejales a favor de Don Tomas Gaudalio
Carbonell Arques, fue proclamado este Alcalde presi-
dente del Ayuntamiento y se hizo cargo del baton inig-
nia de su cargo.

El señor Carbonell expuso su agradecimiento a los señores
Concejales por el honor que acababan de dispensarle y ope-
rio hacer cuanto pueda en pro de los intereses municipales.

En seguida se procedió en igual forma y orden a la
eleccion de primer Teniente de Alcalde, resultando ele-
gido Don Enrique Vazquez Carrizos por ocho votos contra uno
que obtuvo Don Ramon Norray Verdú.

Proclamado Don Enrique Vazquez Carrizos, recibió del
señor Alcalde presidente el baton inignia del cargo de
primer Teniente.

En la misma forma se verificó la votacion para
la eleccion de cargo, resultando elegido para el cargo de
segundo Teniente de Alcalde Don Ramon Norray Verdú
por ocho votos contra uno que obtuvo Don Pedro Pastor
Castello; y acto seguido recibió el señor Norray, del señor
Alcalde, el baton inignia del cargo de segundo Teniente.

Prosiguiese la votacion para la eleccion de los car-

Nombramiento
de comisiones

que de Jueces, Jueces suplente, Interventor e Interventor
 suplente, resultando elegidos Don Pedro Pastor Cas-
 tello para el cargo de Jueces; Don Martin Bellido Ver-
 naber para el de Jueces suplente; Don Francisco Mon-
 tor Mira para el cargo de Interventor y Don Juan Anto-
 nio Vauze Garrigis para el de Interventor suplente, to-
 das por mayoria absoluta de votos; quedando desde luego
 todos en posesion de sus cargos.

Constituido el nuevo Ayuntamiento en la forma expresa-
 da, para el dia siguiente al numero de sesiones ordinarias que se
 celebran el Ayuntamiento, y sus dias y horas en que estan he-
 de tener lugar; acordándose por unanimidad fijar las de
 sesiones a las once de la mañana, y que se publique el
 oportuno aviso en la tablilla de anuncios de la Casa Con-
 sistorial.

Con lo cual se dio por terminada la sesion segun dispo-
 ne el articulo cincuenta y siete de la referida Ley municipal,
 extendiéndose la presente acta que firmaron todos los señores
 Concejales, excepto Don Martin Bellido Vernaber y Don Baltar-
 sar Pons Carbonell que no sabien hacerlo segun manifiesta
 cion propia. Certifico.

F. Sandalio Carbonell

Jorge Ferrer

Ramon Borray

José Pastor

y Antonio Vauze

Juan Mollot

Jorge Viedo

José Castillo

Segun ordenanza del
 dia primero de Mayo 1894

- D. F. Sandalio Carbonell Ayque
- " Enrique Vauze Garrigis
- " Ramon Borray Viedo
- " Pedro Pastor Castillo

Que la villa de Bibiá primero de Pe-
 ro de mil ochocientos noventa y cua-
 tro, en el salon de sesiones de la Casa
 Consistorial se reunieron las sesiones
 del Ayuntamiento que se autoriza

- D. Francisco Muller Mira
- " Martin Bellido Nemalun
- " J. Antonio Viana Garriga
- " Baltasar Puer Carbonell
- " Enrique Vicedo Guillen.

al margen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Tomas Gaudalio Carbonell Argues, en el día de celebracion extraordinaria siguiente; y dada la diez y

cinco de la mañana, una vez alada al efecto, declaró abierta la reunion, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente, el referido señor presidente manifestó que para cumplir lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente Ley electoral para Guadalupe, mandaba que el Ayuntamiento formase de luego las listas de electores de compromisorio para Guadalupe, y que al efecto dijese sobre la materia el Ayuntamiento de la contribucion territorial y el padron industrial, documentos que han de servir de base para la formacion de las citadas listas. Abierta la sesion acerca del particular y después de deliberar acordando por unanimidad incluir en dichas listas las mismas señas que consta el Ayuntamiento, mas un número cuadruplo de vecinos en cada abita que sea la que paguen mayor cuota de contribucion directa; quedando formada de la manera siguiente.

Formacion de listas de electores para compromisorio

Señores que forman el Ayuntamiento de esta villa.

Alcalde presidente	D. Francisco Muller Mira
D. Tomas Gaudalio Carbonell Argues	" Martin Bellido Nemalun
" Enrique Viana Garriga	" J. Antonio Viana Garriga
" Ramon Hornay Verdú	" Baltasar Puer Carbonell
" Pedro Parter Castillo	" Enrique Vicedo Guillen.



[Handwritten signature]



Número Se orden	Electores vecinos.	Contribucion que satisfacen					
		Territorial		Industrial		Total	
		Peritos	Utr.	Peritos	Utr.	Peritos	Utr.
1	José Bernabé Carbonell	806	57			806	57
2	Joaquín Castillo Bernabé	562	57			562	57
3	Juan Federico Cortés Bernabé	279	80			279	80
4	José Silvestre Cardenal	189	27	60		249	27
5	Cayetano Bernabé Cremades	203	22			203	22
6	José Verdú Lampus	164	90			164	90
7	José Morte Müller	132	29	20		152	29
8	Francisco Müller Bernabé	143	44			143	44
9	Federico Cardenal Estalilla	64	94	98		142	94
10	José Bernabé Bernabé	141	60			141	60
11	Amelino Cardenal Estalilla	136	23			136	23
12	José M ^a Bernabé Bernabé	121	24			121	24
13	Salvador Garrigú Cremades	28	60	80		120	60
14	Marcelino Silvestre Bernabé			112		112	
15	Epifanio Bernabé Bernabé	107	89			107	89
16	Carlos Peris Carbonell	98	62			98	62
17	José Morte Gilmo	82		16		98	
18	Pedro Peris Bernabé	97	85			97	85
19	Antonio Pratilla Paiz	96	73			96	73
20	Tomás Carbonell Bernabé	96	49			96	49
21	Antonio Bernabé Carbonell	95	02			95	02
22	Vicente Anton Montoro	89	88			89	88
23	Francisco Peris Carbonell	88	34			88	34
24	Joaquín Hernandez Bernabé	55	73	22		87	73
25	María Anton Carbonell Müller	85	27			85	27

Número de orden	Electores vecinos	Contribucion que satisfacen					
		Territorial		Industrial		Total	
		Peritas	Ubes	Peritas	Ubes	Peritas	Ubes
26	Isaquin Cremada Borreguero	81	92			81	92
27	Vicente Cremada Hernáez	80	09			80	09
28	Benjamin Castillo Hernáez			78	.	78	..
29	Francisco Cremada Borreguero	77	25			77	25
30	José Mouller Carbonell	76	78			76	78
31	Mamuel Mira Hernáez	75	12			75	12
32	Miguel Castillo Gilms	75	10			75	10
33	Ignacio Cardinal Cotalilla	74	60			74	60
34	Wandita Ventura García	57	57	20		77	57
35	Mamuel Guillen Girvent	42	69	28		71	69
36	Mariano Coloma Gil.	71	22			71	22

Tambien se acordó por unanimidad que copia de la anterior lista se exponga al publico en las actas de costumbre de esta localidad por termino de veinte dias a contar desde hoy; quedando así cumplido lo dispuesto en el artículo veinticinco de la referida Ley.

J no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión entendiéndose lo prevenido que forman todo lo que se tiene considerado que saben. Certifico.

J. Santiago Carbonell

Ramon Borray

Isaquin Ferrer

José Mouller

J. Antonio Torres

Licenciado Pastore

Eugenio Nieto

Yutzardo Castillo

Don Gutierrez Castillo Cortés, Jefe de la Administración del Ayuntamiento de la villa de Hibi.



Certifico: En la coproducida corporación no ha podido celebrarse su sesión ordinaria en el día de hoy por hallarse ocupado en el acto del Ayuntamiento de morar del cumplimiento del año actual.

Y para que en todo supliera la ausencia que en el día de hoy y falta del Sr. Alcalde firmo en Hibi a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

V.º y P.º
El Alcalde
D. Sandalio Carbonell

Gutierrez Castillo



Sesión ordinaria del día 7 de Mayo celebrada el 9 del mismo.

- Tome en cuenta.
- D. B. Sandalio Carbonell Argues
- " Enrique Viana Barrigui
- " Ramon Viana Verdú
- " Francisco Mulla Mira
- " Baltasar Perez Carbonell
- " Martin Nollido Nombalen

En la villa de Hibi a nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, las sesiones del Ayuntamiento acordadas al margen se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Roman Sandalio Carbonell Argues, con el fin de celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener efecto el día siete del corriente mes según así lo dispone el párrafo segundo del artículo cinco de la vigente Ley municipal. El Sr. presidente declaró abierta la sesión, leyéndose acto seguido el acta de la anterior que fue aprobada.

Liquidamente, y cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cinco de la referida Ley, se acordó por unanimidad ratificar todas las acuerdos suscritos en el acta de la sesión extraordinaria referida celebrada el día primero del corriente mes.

Liquidamente, y cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cinco de la referida Ley, se acordó por unanimidad ratificar todas las acuerdos suscritos en el acta de la sesión extraordinaria referida celebrada el día primero del corriente mes.

Se leyeron los Decretos Oficiales de la provincia recibidos desde la sesión ordinaria anterior y acordó por unanimidad cumplir todas aquellas disposiciones que afecten a este Municipio.

El Ayuntamiento para cumplir lo dispuesto en el artículo suelta de la Ley municipal acordó fijar el número de comisiones permanentes en que se componen las de división. A cierta dirección sobre el asunto se acordó fijar el número de aquellas en tres a saber: Comisión de Hacienda, Comisión de policía urbana y rural ^{y de Beneficencia} y Comisión de Redeterminado; y que cada una de ellas conste de tres individuos.

Liquidamente se procedió a la elección de personas que dio el siguiente resultado.

Comisión de Hacienda

- D. Tomás Landalio Carbonell Argue
- " Enrique Ramón Garrigós
- " Francisco Müller Misa.

Comisión de policía urbana y rural y de Beneficencia.

- D. Ramón Romay Verdú
- " Martín Melillo Memabau
- " Baltasar Puer Carbonell

Comisión de Redeterminado

- D. Pedro Pastor Castells
- " Juan Antón Ramón Garrigós
- " Joaquín Viedo Guillen.

También se acordó por unanimidad pagar en cargo al Capítulo primero artículo tercero del presupuesto de este corriente, la suma de quinientos pesetas importe de un sueldo de sujeción al Ayuntamiento de Administración local; y en cargo al mismo Capítulo artículo segundo del mismo presupuesto, la de once

Comisiones



esta y cincuenta centimos por material que destino a las oficinas municipales.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar, el sesion presidente dio por terminada la sesion extendiendo en la presente acta que firman todos los señores que salieron, de que certifico.

J. Sandobis Carbonell

Gerardo Ferrer

[Signature]

Man. Moullos

Ramon Dorron

Gerardo Castillo

Don Gerardo Castillo Cortes, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Hibi.

Certifico: En la espedida Corporacion no ha podido celebrarse sesion ordinaria en el dia de hoy por hallarse ausente los señores concejales, hasta la una de la tarde, perdiendo la subasta publica para la venta de aqui valdus, que se costumbre verificar en dicha fecha, con motivo de las fiestas que en esta epoca del año se celebran.

Y para que conste copido la presente que en el libro de sesion y actas del senor Alcalde primo en Hibi a catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

N.º 11.º
El Alcalde

J. Sandobis Carbonell

Gerardo Castillo

[Signature]

Señora ordinaria del día
21 de Enero de 1874
Son concurridos.

- D. D. Sordalio Carbonell Argus
- " Enrique Ramón Barrigós
- " Ramón Vornay Verdú
- " Pedro Paster Castillo
- " Francisco Müller Mira
- " Martín Vellido Vornay

En la villa de Bibia a veintinueve de
Enero de mil ochocientos noventa
y cuatro, las señores del Ayunta-
miento que se anotan al margen
se reunieron en el salón de se-
ñores de la Casa Comunal pa-
ra celebrar sesión ordinaria por
la presidencia del señor Alcalde

D. Don Tomás Sordalio Carbonell Argus; por este se-
ñor se declaró abierta la sesión y leído el acta de la ante-
rior fue aprobado.

Seguidamente se acordó cumplir todas cuantas dispo-
siciones aparecieron insertas en los Boletines oficiales de la
provincia recibidas desde la sesión ordinaria anterior, y
que afectan a este Municipio.

El señor presidente manifestó que dijaba sobre la
materia el padrón de vecinos formado para el corriente año
a fin de que examinado que sea por las señores de la
corporación se adopte el acuerdo que proceda. Abierta
discusión sobre el particular, se deliberó detenidamen-
te, y después de detenido examen del citado documen-
to, por unanimidad se acordó aprobarlo en todas sus
partes por hallarlo ajustado a las disposiciones legales
y que se exponga al público para oír reclamaciones
durante el plazo de quince días, por edicto, que se
fijaran, uno, en el tablón de anuncios de esta Casa Com-
munal y otro que se remitirá al señor Gobernador Civil
para se inserte en el Boletín oficial.

Acto seguido, el referido señor presidente dió cues-
ta al Ayuntamiento de una comunicación del se-
ñor Ayente de la Corporación en Alicante Don Miguel
Vellido Mira, en la que dicho señor manifestó que ay

Se acordó el señores de arriba

Ordenacion del Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Guayaquil

ta el cargo y queda en su poder una lamienda vi-
nosa sui mil ciento setenta y tres por valor de cinco mil
ciento quince pesetas, propia de este Municipio y pro-
cedente de la venta de bienes de Propius; y el Ayun-
tamiento vio con satisfaccion lo manifestado por el se-
ñor Mellot; acordando por unanimidad conferir po-
der bastante a dicho Ayunte para que de la Dele-
gacion de Heavinda de la provincia cobre y retire
cuantas cantidades y documentas haya recibidas y pose-
dan venir por los ramos devengados por el capi-
tal que representa la lamienda ante mencio-
da.

Despues se presento al Ayuntamiento una proposicion
suicita por la Comision de policia urbana concebida
en los siguientes terminos.

La Comision que suerile propone al Ayuntamiento
se digno acordar lo siguiente:

Primero: Que se arranquen los olmos existentes en el paseo de
la Gloriosa, los cuales por su mucha edad se hallan casi
secos y apenan aquel paseo; dejando substitutos aque-
llos que forman grupos junto a la fuente y se hallan lo-
ranos y vigorosos.

Segundo: Que la madera y leña procedente de esta
seccion previas las formalidades de subasta y su
producto ingrese en la Caja municipal.

Tercero: Que se plante la alameda de dicho paseo en ar-
bol de sombra a pueris de la Comision; que se planten
tambien cuatros platanos en la plaza de la Comitecion
frente a la fachada de la Casa Comitorial y a metros
y medio de distancia de la misma fachada; y que

dude la subida a la calle de San Juan, por todo el borde que forma la calle de San Juan junto a la acequia del riego y hasta el extremo superior del lavadero publico, que se plante una hilera de chopos, los cuales no solo hermosearan aquel lugar sino que pueden producir maderas y ser útiles a este Municipio.

Abierta discusion sobre el asunto, apoyo la proposicion el Concejal Sr. Melillo y puesta a discusion quedo aprobada por unanimidad, acordandose que los señores de la Comision procedan a llevarlo a efecto administrativamente, puesto que los gastos nunca pueden exceder de quinientas pesetas.

El señor presidente manifiesto que el Concejal Don Manuel Romay Verde, ha venido formando parte de la Junta municipal de esta villa como resultado del voto que debio celebrarse para su reeleccion: Fue dicho señor rebatido para ser designado vocal de dicha Junta, como comprendido en el caso segundo del articulo veinte y cinco de la Ley municipal; y que en arreglo al articulo veinte y cinco de la misma Ley puede cubrir la vacante que dejó el señor Romay, previa las formalidades que establece el articulo veinte y seis. Abierta discusion se delibero detenidamente, acordandose por unanimidad que el Ayuntamiento celebre su eleccion para cubrir la expresada vacante, dejando a la iniciativa del señor Alcalde la convocatoria para dicha succion.

Seguidamente, dicho señor presidente puso sobre la mesa el expediente formado, instruido para la formacion de

Se comisiona a Don Manuel Romay Verde para que se encargue de la ejecucion de lo acordado en el Ayuntamiento de San Juan de los Rios

Don Manuel Romay Verde como vocal de la Junta municipal



Se trata de elctores de Compromisarios para Ecuador. Di-
 cho documento fue examinado en detenimiento, y habien-
 do observado que entre dichas listas no se han presen-
 tado reclamaciones en los veinte dias que han permaneci-
 do expuestas al publico, por unanimidad se acordó
 aprobarlas y que se copiaran de nuevo al publico au-
 te del dia ocho de Marzo proximo.

El señor presidente hizo presente a la Corporacion
 que a fines del mes mil ochocientos ochenta y nueve
 fueron sembrados por el señor Gobernador Civil de la
 provincia los vocales que, en concepto de padre de
 familia, debian formar y han venido formando par-
 te de la Junta Local de Instruccion publica de esta vi-
 lla durante los años mil ochocientos noventa al mil
 ochocientos noventa y tres ambos inclusive. Que en vir-
 tud de lo dispuesto en el articulo octavo de la Ley de
 cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro de-
 beria procederse a la renovacion de dichas vocales, au-
 como tambien debe designarse como vocal de la mis-
 ma Junta un individuo del actual Ayuntamiento,
 por haber dejado de ser Concejal el individuo que, en
 tal concepto, pertenecia a dicha Junta. Abierta pues
 sin alicia del asunto, emitidos los antecedentes re-
 lativos a el y visto lo dispuesto en el articulo septimo
 de la mencionada Ley, el Ayuntamiento acordó por
 unanimidad:

Primero: Que admas del señor Alcalde, forme parte de
dicha Junta Don Juan Bautista Gines, unico
cura párroco existente en esta villa.

Segundo: Que guarde al Comisario Don Francisco Muelle
Mira como vocal de la misma Junta.

Tercero: Para el nombramiento de los tres vocales
taute, formar la siguiente propuesta en ternas.

Primera terna.

- D. José Castillo Nemeabeu
- " Juan Hernandez Nemeabeu
- " Juan Pelaez Puz.

Segunda terna.

- D. Vicente Castillo Morato
- " Gilmerie Mira Pastor.
- " Antonio Mellido Carbonell.

Tercera terna.

- D. Manuel Guillene Sivuet
- " Francisco Nemeabeu Nemeabeu
- " Domingo Castillo Vanadima.

Se no pudiesen en primer caso ser admitidos de Nemeabeu

Por último, se acordó, que copia del presente acuerdo
se remita al señor Gobernador Civil de la provincia
a los efectos procedentes, y que se instruya el con-
pudiente expediente para la constitucion de la
nueva Junta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
este primer acuerdo la presente con señas que salen, de que
certifico.

D. Manuel Carbonell Ramon Borray Surgen Francisco

Luis de Pastor

Yturbido Castillo

Session extraordinaria
del dia 25 de Mayo 1874

En la villa de Hibi a veinte y cinco de

- Foro concurrente.
- D. D. Caudalio Carbonell Argues
 - " Enrique Ramon Carrigas
 - " Ramon Romay Verdú
 - " Pedro Pastor Castillo
 - " Francisco Montón Mira
 - " Martin Bellido Remolón

Anno de mil ochocientos noventa
y cuatro, se reunieron en el salon
de sesiones de la Casa Comunal
las sesiones del Ayuntamiento
que se anotan al margen, por
via la oportuna convocatoria, ba
jo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Don Tomas Caudalio Carbonell Argues en el fin de ce
lebrar sesion extraordinaria a las diez de la mañana
de este dia, y leida el acta de la anterior fue aprobada

El Sr. presidente manifestó que segun se expresaba
en la convocatoria, el objeto de esta sesion anunciada
dos dias antes segun previene la Ley municipal, y con
una hora de anticipacion, en este dia, a toque de can
pauca, era para proceder al sorteo de un vocal
arrouado de los que forman la actual Junta mu
cipal, vacante por incompatibilidad de Don Ramon
Romay Verdú, Concejal en la actualidad de este Ayunta
miento.

El Sr. D. D. Carbonell Remolón
 para cubrir vacante en el fin de
 nombrar al Sr.

En efecto, teniendo a la vista la lista de la tercera sec
cion, a la cual pertenece la vacante que trata de cu
birse, y habiendo escrito en papitetas separadas los nom
bre de todos y cada uno de los individuos que constan
en las listas, se procedio al sorteo, resultando designa
do para el cargo de vocal arrouado de la Junta mu
nicipal, conyundente a la tercera Seccion de las cues
tas segun se halla dividido este termino, Don Tomas
Carbonell Remolón.

Verificado el sorteo en la forma referida, el Ayuntamiento acordó su publicación en los sitios de costumbre de esta localidad por medio de edicto uno de los cuales se remitirá al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, a fin de oír y recabar por término de ocho días las excusas y oposiciones que se presenten y que transcurrido dicho plazo y resultas que sean las excusas y oposiciones, se haga saber al interesado al individuo que ha resultado elegido, citándole a la vez para que comparezca en la alcaldía oportunamente y pueda proponer su sermón de dicho cargo.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente las señores que abajo de que certifica.

D. Sandalio Carbonell
Ramón Barroja

Juan^{co} Morillo

Berenguer Ferrer

Indro Pastor

Yutzardo Castello

Atestigua el Ayuntamiento de esta villa no ha celebrado la sesión ordinaria comprendiente al día de hoy por hallarse ocupado en la rectificación del alutamiento de moros perteneciente al resplendo de la casa actual. Tobi veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro. Certifica.

N.º 770.
El Alcalde.
D. Sandalio Carbonell

Yutzardo Castello

He



ta de la sesion ordinaria }
 celebrada el 4 de Febrero 1894 }

Tome concurrencia.

- D. F. Gaudalio Carbonell Argues.
- " Enrique Traver Carrizos
- " Ramon Hornay Verdú
- " Indio Pastor Castello
- " Martin Pallido Remaben
- " Francisco Mollon Miras
- " Inguiso Vicedo Guillen
- " Baltasar Pina Carbonell

En la villa de Tili a cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, en el salon de sesiones de esta Casa Consuetudal se reunieron los señores del Ayuntamiento anotados al margen para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Francisco Gaudalio Carbonell Argues; declarandose por

este seun abierta la sesion, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Y dio cuenta de todas las disposiciones oficiales insertas en el Boletín oficial de la provincia, desde la sesion ordinaria anterior, y haciendo el cumplimiento de aquellas que imputan a este Municipio.

Despues, el seun presidente manifestó; que cumpliendo lo dispuesto en los párrafos tercero y quinto del artículo setenta y seis de la vigente Ley de presupuestos debia acordarse el cumplimiento de talladum e invitacion a un oficial retirado para proveer a la talla de las muras del receptario actual, asi como tambien la de las imprentas de la misma sin de execucion; se dio al asunto detenidamente y despues de deliberar, se acordó por unanimidad

midad nombrar tallados y se rembaran en
 efecto en un tomo de licencias de del Excmo
 y Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando
 de Madrid; así como también que se invite a Don Ma-
 nuel Arguey Benavides, Capitán retirado,
 para que presida la talla de las monedas
 pertenecientes al actual reemplazo y también
 la de las que deban ser talladas en la revisión
 de ejecución de las tres acuas anteriores; acor-
 dando al propio tiempo se satisfagan en ca-
 po al Capitán correspondiente del presupuesto
 municipal corriente, cinco pesetas a cada una
 de las dos talladas nombradas.

Ante seguidos, el referido seun presidente dijo: Fu-
 para cumplir lo dispuesto en el artículo setenta y
 cuatro de la referida Ley de reemplazos, oia en ve-
 niente que el Ayuntamiento acordase la celebración
 del Ayuntamiento, para el día en que tenga lugar
 el acto de la revisión de ejecución de las monedas
 de las reemplazos anteriores; de aquellas reemplazos
 benéficas emprendidas dentro del cuarto grado de
 de parentesco por consanguinidad o afinidad en
 alguno de dichos monedas. Abierta discusión sobre
 particular y emitiéndose que las señores Concejales
 Don Manuel Romay Verdú, Don Juan Anto-
 nio Iván García y Don Mattarín Ponce Ca-
 brall son parentesco dentro de dicho grado
 respectivamente de las monedas Juan García Romay
 y Muller, Rogelio Alvaro Castillo y Juan Anto-
 nio Ponce Benavides; por unanimidad se acor-
 do que las copias de las señores Concejales no se

Se rembaran en un tomo de licencias de del Excmo y Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando de Madrid

Se rembaran para el acto de la revisión de ejecución de las monedas de las reemplazos anteriores

37
meu parte del Ayuntamiento en el acto de la se-
ñal de excoimion de las moras de la actu reuñda
que autemine; por resulte incompatible segun
aunto preceptua el referido artículo setenta y cuatro
de la Ley.

A propuesta del señor Alcalde se acordó por unanimi-
dad que el vigilante nocturno Sebastian Dema-
ben Alceda quede encargado de la limpieza y riego
de las alamedas del parr de la Hermita; y para recom-
pensante en algun modo por esta nueva obligacion, se
acordó tambien por unanimidad nombrarle comita-
no de Santa Maria Magdalena, cesando en dicho can-
go Francisco Carbull Ben guto de un puma actualmen-
te. Tambien se acordó que el señor Alcalde designe
dos señores Concejales en comision para formar el
inventario de todas las efectos existentes en la hermi-
ta de referencía; el cual se hará por triplicado,
quedando uno en poder de cada uno de ellos a
mitades entrante y saliente y otro que se conserva-
ra en el archivo municipal.

El señor presidente manifiesto: Que dada la gran
de estension de este termino municipal y las mu-
ltas veces que por causas de fuerza de hecho ha
ya algunos tiempos, se ve en el caso de tener no-
ta a la Corporacion. En para evitar brecha
dita naturalra se ve impotente con solo dar
dos guarda de campo que surten el municipio,
y que, por tanto, se halla en grave peligro la
seguridad personal del vecindario; y que el
Ayuntamiento, por las motivos expuestas, se ha
ha en el caso de adoptar un acuerdo que venga

que se remita a la Junta de señores Concejales para nombramiento de

Se omeo - n... de... en... años

a remediar en lo posible tanto mal. Puesto
el asunto a discrecion se acordó por unanimi-
dad, que el Sr. Alcalde en virtud de la Com-
prouacion y dictado el vecindario, eleva una
suplicacion a la Superioridad en solicitud
de que se establezca un Puerto de Guardia
civil en esta villa; y que se haga cuenta en
dicho asunto, que el Ayuntamiento y may-
or cabildo repeticion prometen facilitar casa de
habitacion decente y capax para sus guar-
dia y sus familiares, gratuitamente.

Y no habiendo mas asunto de que tratar
se levantó la sesion, firmando la presente la
sesion Conciliar que sigue. Certifico.

J. Landalejo Carbonell

[Signature] Juan Co. Moullos *[Signature]* Isidro Cas...

Ramon Borray Eugenio Nieto

[Signature] Fulgencio Castillo

Diligencia y Certifico: Que el Ayuntamiento no ha
cedido la sesion ordinaria correspondiente
dia de hoy por hallarse ocupado en el acto de
la clasificacion y declaracion de soldados.

Y para que conste se hizo la presente en el visto bueno y
Vto del Sr. Alcalde en virtud de que se habia de mil
virtus novena y unata.



Vto. del Sr. Alcalde
J. Landalejo Carbonell

Fulgencio Castillo

[Signature]

Otras pines y otras

que la corporacion acordan las que procedan en re-
pecto al monte Madrid de este termino; quedando
asi cumplido el articulo tercero de la vigente. Inter-
cambio del ramo y circular del senor Gobernador. Ce-
vil de esta provincia de ^{reintroduccion de lino, ultimo} Abierta discusion acerca
del particular y despues de detenida deliberacion
se acorda por unanimidad: que para el proxi-
mo año fructal mil ochocientos noventa y cuatro
a mil ochocientos noventa y cinco, se propongan
al senor Regimiento Jefe de Monte de la provincia
por conducto del senor Gobernador Civil, las siguien-
tes aproriamientos.

- 1.º Poda y corta de pines y tenas bajas de un cuatros
monte Madrid; pudiendo alcanzar la poda de pines
cuatrocientos setenta de ramaje; y la corta de tenas
bajas seiscientos setenta; calculandose por todos
productos, quinientos pesetas.
- 2.º Corta por aclaro de diez y ocho mil pines viejos que
podran dar cuatro mil setenta de tenas gruesas con
un valor de dos mil pesetas.
- 3.º El ramaje del aclaro que podria acceder a mil
ochocientos setenta y producir mil ciento veinte y cinco
pesetas.

Despues, se dio cuenta del proyecto de presupuestos adicionales
y refundido, para el año economico corriente, formado por
la Comision municipal de Hacienda; y despues de discus-
tado que fue, dicho proyecto, por capitulos y articulos, se
acorda por unanimidad, se fijaron en la forma si-
guiente

Presupuesto de ingresos.

Que el articulo primero del capitulo octavo se convierta
veinte y cinco pesetas y setenta y un centimos que se

toran de exortencia en Cajas, en treinta y uno de Diciembre último, al cerrarse definitivamente el presupuesto del ejercicio de mil ochocientas noventa y dos á mil ochocientas noventa y tres.

En el artículo segundo del mismo Capítulo se consiguan en el tomo mil noventa y seis pesetas y veinte y seis centimos, por las créditos pendientes de cobro procedente de dicho último ejercicio.

En el artículo tercero del referido Capítulo, se consiguan cincuenta y siete mil veintinueve pesetas y treinta y nueve centimos por las créditos pendientes de cobro procedente de ejercicios anteriores al último.

Presupuesto de gastos.

En el artículo primero del Capítulo sexto se consiguan sesenta pesetas para atender á una urgente reparacion del suelo de las calles y Plazas de esta villa, que se halla en mal estado y entorpece el tránsito público.

En el artículo dos del mismo Capítulo se consiguan cinco cincuenta pesetas, para la replantacion y reformas de las alamedas del paseo público de la Florida.

En el artículo sexto del Capítulo noveno se consiguan doscientas quince pesetas y cincuenta y ocho centimos, para reembolsos á la Hacienda pública de anticipos hechos á los Profesores de primera enseñanza, de esta villa, en el ejercicio de mil ochocientas setenta y uno á mil ochocientas setenta y dos; y además sesenta y una pesetas y ochenta y cuatro centimos para cubrir el pago del cuerpo de gastos carularios que es correspondiente á esta villa en el ejercicio de mil ochocientas ochenta y uno á mil ochocientas noventa.

En el artículo primero del Capítulo doce se consiguan dos mil trescientas sesenta y una pesetas y diez y ocho centimos por obligaciones pendientes de pago procedente del ejercicio anterior último.

En el artículo segundo del mismo Capítulo se consiguan sesenta

En el artículo primero del Capítulo sexto y en el artículo primero del Capítulo noveno

cuenta y ocho mil trescientas siete puestas y setenta y seis
puntas; en tanto que por obligaciones, precedentes de pago
y precedentes de ejecución anteriores al último.

El total de las sumas consignadas asciende a setenta
y un mil cuatrocientas y seis puestas y treinta y seis
puntas y a igual suma ascienden las gastadas en
consignadas; de modo que así queda absolutamente
cancelado el presupuesto referido adicional; y agre-
gando a una cantidad de las consignadas en el
presupuesto ordinario vigente, forman un total tanto
en sumas como en gastos, de ciento dos mil cuatro-
cientas treinta y cinco puestas y diez centimos; a esta
se añaden también las sumas consignadas en el pre-
supuesto extraordinario formado en el presente an-
no y la suma total de setenta tres presupe-
tos a la que constituya el referido para el mismo
ejercicio e imputante, tanto en sumas como en gastos,
la cantidad de ciento cuatro mil trescientas cuarenta y
tres puestas y quince centimos.

Así queda fijado el referido presupuesto y se acordó ejecu-
tado al público por quince días y que, previo informe
del señor Regidor Indio, pase luego al examen y apro-
bación de la Junta municipal de esta villa.

Y por último, el señor presidente manifiesta, que la
Comisión, cuya designación se le confirió, para llevar a efecto
el inventario de los efectos existentes en la ermita de
Santa María Magdalena, ha desempeñado este ser-
vicio, recibiendo del ermitaño saliente Francisco Carbonero
Pizar y entregando al entrante Sebastián Benabén Me-
dina, todas las efectos existentes en dicha ermita, y
todo lo cual, quedará enterado de los señores Corregidor
acordando que uno de los tres ejemplares que han de
formarse del inventario, autorizados, que
debe el archivo municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó

C. S. M. de la villa de Santa María Magdalena
se nombra para donación para el ermitaño



la sesión, extendiéndose la presente acta que firmaron to-
dos los señores Concejales presentes que salieron haceros, de
que certifico.

J. Sordani Carbonell Lidro Pastor

Enrique Piquer Ramon-Bornay

Eugenio Nudo

Ytorgado Castelló

Juan^{co} Noullor

sesión ordinaria del día
de febrero de 1894

En la villa de Hili a veinte y cinco de febrero de

mil ochocientos noventa y cuatro, en
el salón de sesiones de la Casa Com-
vencional se reunieron los señores del
Ayuntamiento que se anotan al
margen bajo la presidencia del
señor Alcalde Don Juan Sordani Car-
bonell Argués, con el
fin de celebrar sesión ordinaria;
en efecto, dada la orden de la ma-
ñana, una señalada y previamen-
te, y entendiéndose mayoría los se-
ñores presentes, el citado señor

Alcalde - Presidente

D. Juan Sordani Carbonell Argués

Concejales

D. Enrique Piquer Garrigós

Ramon Bornay Verdú

Eugenio Nudo

Juan^{co} Noullor Mias

Martín Nollor Bernabéu

Eugenio Nudo Guillen

Waltera Puer Carbonell

Presidente dudoso abierta la sesión, leyéndose acto seguido
el acta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron después los N.ºs de oficio recibidos de
de la sesión ordinaria anterior y se acordó su cumplimiento
to.

Seguidamente el señor Presidente dio cuenta del expediente

instruido a instancia de Don Vicente Muller Mem-
 naber respecto a la diversion del cauce de la
 riaga denominada "de la villa" y tratadas las
 que en vez de ser y previo dictamen de
 dicho expediente se acordó por unanimidad de
 conformidad con el informe emitido por la
 Comision de policia urbana y general; esto es,
 que se empujara la acequia que trata de diver-
 tirse partiendo de la del riesgo general, siguiendo
 en linea recta por el subuelo de la cuneta isque-
 da segun reduciendole por el camino vecinal
 que de esta villa conduce a Alicante y parando
 punto a la fachada de la casa que dan pun-
 to a dicho camino, venga a dar boca en la
 antigua acequia que luego se une a la mi-
 ma expresada cuneta; y que durante sus tra-
 bajos de diversion se acuda de sus riberas y
 el traunto por dicha via publica, y que en lo re-
 cioso se reparen las desperfectos que dicha ace-
 quia origina al camino vecinal referido, por cuenta
 del copropietario Don Vicente Muller Memnaber.

Despues, el suso preudiente manifiesto, que siendo esta
 la época en que debe formarse el presupuesto orde-
 nado para el próximo ejercicio economico, era de
 opinion que el Ayuntamiento acordase las cargas
 municipales que como recursos legales pueden uti-
 lizarse. Abierta discusion acerca del asunto y de que-
 re de deliberar, acordó por unanimidad que para
 el próximo año economicos mil ochocientas noventa
 y cuatro a mil ochocientas ochenta y cinco se rete-
 niera las cargas siguientes.

Se acuerda el expediente formado por D. Vicente Muller Memnaber para diversion de la diversion de la
 acequia de la villa de 10-9-50

Se acuerda imponer las cargas mu-
 nicipales

El día 7 de octubre por cierto sobre las contribuciones ^{galeatas} teóricas e
industrial, el día 10 por cierto sobre el cuerpo de consumos y
el cincuenta por cierto sobre las cédulas personales.

A seguida, el referido señor presidente dio cuenta
del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos
para el próximo ejercicio mil ochocientos noventa y
cuatro a mil ochocientos noventa y cinco; y al efecto
se puso sobre la mesa dicho documento. Examinado
minuciosamente, se abrió amplia discusión, y
después de deliberar, se acordó por unanimidad su fi-
jación en la forma que se detalla, teniendo en cuenta
ta los recas que acendadas, así como también las im-
puestas sobre puercos y medida de cesos voluntarios y puercos
tas públicas y el tres por ciento sobre el cuerpo de consumos
nueve, alcabala y sal para el comercio de caudales
a la capital de la provincia, que también se acen-
dan en este acto.

A propuesta del señor Alcalde se acordó por una-
nidad pagar a los empleados del Ayuntamiento
y del ramo de seguridad, sus haberes co-
respondientes al último mes de Enero.

Igualmente se acordó el pago en el qual el capitulo na-
decimo del reglamento por quanto la cantidad siguiente
treinta y nueve puestas por jornal de veintea y seis reales
visual de policía nocturna para la seguridad pública
sumbrada por el alcalde en caracter urgente a petición
de sus mayores contribuyentes a raíz de la tentativa de
robo ocurrida al vecino Don Fr. Silvestre Cardona
Once puestas a Daniel Dura Neco por conducción en un
carro a San Vicente, vecina provincia de tres reales
deca por mes por la Guardia Civil a consecuencia del

Prop. de D. D. de San Juan

Prop. de D. D. de San Juan

solo de que queda dicho minuto.

Y por último, habiendo manifestado el señor presidente que la casa del ermitaño de Santa Magdalena tiene falta de algunos reparos, acordó por unanimidad se practiquen los necesarios y que simultáneamente se ubine en el al capitulo correspondiente del presupuesto corriente.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar, tanto la sesión primera de la presente acta como el acuerdo que saliere de ella, certifico el indistinto = y alcohola, Vale.

D. Tomás Landaleo Carbunell

Isidro Pastor

Ramon Barrera

Eugenio Viedo

Juan^{to} Boullón

Burgin Jover

Fulgardo Castillo

Dice Fulgardo Castillo Cortés, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Tiliá: En la copromovida Corporación no ha podido celebrarse sesión ordinaria en el día de hoy por no haberse reunido mayoría de señores Concejales.

Y para que conste, se ordenó del señor Alcalde accidental expido la presente que en su visto breves y sellos propios en Tiliá a diez de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

V.º M.º
El Alcalde accidental

Fulgardo Castillo



Burgin Jover

Sesión ordinaria del día
11 de Marzo de 1894
Sesión Concurrida
D. Tomás Landaleo Carbunell

En la villa de Tiliá a once de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, en el salón de sesiones de esta Casa Comunal se reunieron los señores del Ayuntamiento que se anota



- D. Enrique Manuel Garriga
 " Ramon Romay Verdú
 " Pedro Pastor Castello
 " Francisco Muller Mina
 " Baltasar Pom Cabanell
 " Gregorio Vicedo Guillen

al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Tomas Landatino Carbonell Argues, para celebrar sesion ordinaria que fue declarada abierta leyendo en seguida el acta de la anterior que fue aprobada.

Liquidamente se leyeron los Boletines oficiales de la provincia y se acordó cumplir aquellas disposiciones que afecten a este Municipio.

El señor Presidente dio cuenta de una comunicacion del

señor Ingeniero jefe de Montes, de fecha nueve del mes actual en la que se manifiesta que dicho funcionario quiere una visita de inspeccion al monte Nadul de este termino en el fin de estudiar sobre el terreno si procede la aprobacion de las aprovechamientos forestales acordados por la Comision en sesion ordinaria del dia diez y ocho de febrero ultimo. Entendidos los señores Concejales acordaron por unanimidad nombrar una Comision del seso del Arquitecto ministro, compuesto del señor Alcalde Don Tomas Landatino Carbonell Argues y del Concejale Don Martin Melledo Nombau para que en su dia acompañen al citado señor Ingeniero en la visita que ha de girar al referido monte Nadul; acordandose a la vez, que las partes que en tal motivo se originen se abonen de fondos municipales en cargo al Capitulo reduccion del presupuesto correspondiente.

Se dio cuenta de una comunicacion de un Ingeniero jefe de Montes

Como no habiendo otras asuntos de que tratar, el señor Presidente dio por terminada la sesion, estudiandose la presente acta que firman todos los señores Concejales

presente que sobre tracentos, de cuyo el Secretario certifica.

F. Sandalio Carbonell Barron Dornay

[Signature]

Juerguis Viedo

Francisco Nouber Vidro Pastor

Burguie Quaver

[Signature]

Felipeo Castells

Junta Ordinaria del dia

18 de marzo de 1894.

Forma conveniente

Alcalde-Prudente

D. Tomas Sandalio Carbonell
Concejales

D. Juerguis Quaver Barrigós

" Narciso Dornay Verdú

" Felipeo Castells

" Juerguis Viedo Guillen

" Martin Mellido Nombela

En la villa de Tili a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, en el salon de sesiones de la Casa Comunal se reunieron los señores del Ayuntamiento que se acatara al margen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Tomas Sandalio Carbonell Argon para celebrar sesion ordinaria, declarandose abierta, y leida el acta de la anterior preaprobada.

Se leyeron las Notificaciones oficiales de la provincia y acordado cumplirse aquellas disposiciones que afecten a esta municipalidad.

El señor Prudente dio cuenta de una comunicacion del Burgo municipal de esta villa, de fecha diez y seis del mes actual en la que se reitera manifiesto la Corporacion si el monte Madrid esta asegurado de incendio y si el Ayuntamiento quiere mortuar parte en la causa que entera Don Antonio Castells Carbonell sigue por subo puotrado. Entrados los señores Concejales por unanimidad, acordaron hacer cuenta que el monte Madrid de este termino no se halla asegurado de incendias a ninguna Compañia; y que la Corporacion no se muestra parte en dicha causa, se bien no renuncia a la redimicion de daren y purpur

Se ha acordado por unanimidad de la Junta Municipal que se acuerde a favor de quien mortuar parte en la causa contra Don Antonio Castells Carbonell por subo puotrado

que camada en el monte Nadiel a rai del sucesos ocurri-
do en dicho monte en la dia en que tuvo lugar la intromi-
da de robo.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar, se levantó la se-
sion firmando la presente los señores que saben trauco, de
que certifico.

D. Sordelio Carboull

Uniqve Traver Ramon Romay

[Signature]

Pidro Pastor

Eugenio Viedo

Integrida Castelli

Seuin ordinaria del dia
25 de Marzo de 1894.

Seiune conuenciente
Alcalde Presidente

D. Sordelio Carboull
Concejal

D. Uniqve Traver Ramon Romay

Namun Romay Verdú

Pidro Pastor Castelli

Francisco Muller Mina

Martin Melledo.

En la villa de Fibi a veinticinco de Marzo
de mil ochocientos noventa y cuatro, los se-
ñores del Ayuntamiento que se anotan
al margen se reunieron en el salin de se-
ñores de esta Casa Comunal, bajo la
presidencia del señor Alcalde Don Sordelio
Carboull, para celebrar seiune
ordinaria, la cual fue declarada abier-
ta y leida el acta de la anterior que ape-
lada.

Se leyeron las Notificaciones oficiales de la
provincia recilidas desde la seiune anterior, y se acordó el
cumplimiento de todas cuantas disposiciones afectan a este
Municipio.

Seguidamente, y previa proposicion del señor Presidente
se acordó por unanimidad, que en cargo al Capitulo mu-
diano del presupuesto municipal vigente se abran, por
los conceptos que se diran con certidada siguiente.

Prime perita de una balija para el seruiio
de correo desde esta villa a Sijona y vice-versa

Siete peritas y cincuenta centimas por racion de cebada fauli-
tada para los caballos de la Guardia Civil que acuden a esta
villa en los quince dias del setimo mes de Setiembre a rai
del robo perpetrado ocurrido en la noche del dia dos del citado.

Se acordó por unanimidad que se abran los conceptos que se diran con certidada siguiente.

una en la casa del número de esta localidad Don'te
viente Cardenal.

Cinco quintos y cincuenta centenas por un trimestre de
cinco al periódico "La Correspondencia Alcantarina" que
da fue en treinta y cinco de Mayo próximo.

Cinco quintos por un trimestre de cincuenta al periódico
"La Farda", que finca en treinta y cinco del espuerado
mes de Mayo.

Y por último, cinco quintos por succionar facilitada
a los recurrentes que, en virtud de orden de concen-
ción, marcharon en Noviembre último a un gran-
na Vandana.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la
sesion firmando la presente a esta la sesion Concejala que
valen tramos, de que entipio.

Y. Andrés Carbonell Enrique Dávila Ramón Horma

Idro Pastor

Man. Mollor

Juliano Castells

Sesion ordinaria del dia
primero de Abril de 1894.

Senor concurren-
te.

Alcalde-presidente.

D. Enrique Vazquez Barriquer
Concejale

D. Ramón Vazquez Verdú

" Idro Pastor Castells

" Francisco Mollor Mía

" Martín Mollor Vazquez

En la villa de Bili a primero de Abril
de mil ochocientos noventa y cuatro.
En la sesion del Ayuntamiento que se
convoca al margen, se reunieron en el
lugar de sesion de esta Casa Comunal
bajo la presidencia del señor Alcalde
accidental, por ausencia del propie-
tario, Don Enrique Vazquez Barriquer
para celebrar sesion ordinaria, la

cual fue declarada abierta, liquidada inmediata-
mente el acta de la anterior que fue aprobada.

Se leyeron los Partes Oficiales de la provincia re-
vidos de la sesion ordinaria anterior, y acordó cumplir
da aquellas disposiciones que afecten a este Municipio.



Se remite a la Comision Provincial para que se acuerde lo que proceda en consecuencia

Seguidamente, y a propuesta del Sr. Presidente se acordó un
brag y se remitió en efecto a Don Francisco Felix Perez Comisiona
do para la introduccion a la Capital de la provincia de las
monedas del receptaro del año actual cuya escusion han
de fallarse el dia diez del mes corriente por la Comision
provincial, asi como para que entregue en dicha Depend
cia todas las documentas que procedan; quedando asi cum
plida la circular del Sr. Gobernador Civil de fecha diez y siete
del ultimo mes de Marzo: acordándose tambien se abo
nara a dicho Sr. Felix diez puestas de dicha moneda para gastos
de documentacion durante el tiempo que intervenga en desempe
nar el servicio que se le encomienda.

Fue habiendo otorgado asuntus de que tratai se levanto la se
sin estudiándose la presente que firman todas las señoras que
saben verdad. Certipio.

Berizque Jover

Ramon Barra, Viduo Pastor

Juan M. Noullor

Fulgardo Castelló

- Junta extraordinaria del
- dia 15 de Abril de 1894.
- Junta del Ayuntamiento
- Alcalde-Presidente
- D. G. Laudadio Carboull
- Concejales
- D. Enrique Manu Garizgo
- " Ramon Romay Verdú
- " Viduo Pastor Castelló
- Martin Nollido Noullor
- " Don Francisco Noullor

En la villa de Adá a quince de Abril de mil
ochocientos noventa y cuatro, siendo las
diez de la mañana, una vezada en
la convocatoria, se reunieron los señores del
Ayuntamiento y viajeros constituyentes
que se copian al margen para celebrar
señala extraordinaria, bajo la presiden
cia del Sr. Alcalde Don Tomas Laudadio

Concejales

- D. J. Antonio Ramón Carrigas
- " Baltasar Pico Carbonell
- " Eugenio Niedo Guillen
- Asociados
- D. Santiago Cardinal Vidalilla
- " José Castillo Menabau
- " Amalino Cardinal Vidalilla
- " Juan Memando Menabau
- " Felis Nmaestre Olmo
- " Vicente Cremado Menabau
- " Manuel Troque Menabau
- " José Silvestre Cardonal
- " José Anato Muller

Carbonell Troque, por este seun se des-
 so' abunta la seun y lida el acta
 de la anterior fue aprobada.

Acto seguido el seun Presidente
 nifesta, que segun ya se indicaba en
 oficio de emvocatoria, el objeto de la
 seun era para acordar el medio o
 dize que haude adoptarse para
 bria el mejoramiento de emunmas,
 coloboy sal para el próximo año
 nuncios mil ochocientas noventa y
 tres a mil ochocientas noventa y
 cuatro, mas el cinco por cinco sobre el cupo de

emunmas y alcohol y el tres por ciento para emunmas
 de caudales a la capital de la provincia. Al efecto

Se acordó por unanimidad adoptar el medio de venta libre por un periodo de tres años economicamente
 punto que, en esta forma se supiere habia manifestado
 que si se adaptara el arriendo por un solvencia
 y clima, que se copiaran de el acta de treinta y
 se del citado reglamento; y que en el caso de que el
 medio adoptado no diese resultado se reuna de
 nuevo el Ayuntamiento y contribuyentes para
 acordar lo que sea prudente.

por orden del seun Presidente, el infrascripto secretario
 lego' en alta voz, el capitulo sexto del reglamento
 del ramo, y entrados todos los seunores asistentes,
 abrio' ditienda de emunmas de la particular; y ha-
 biendo hecho voto de la qualabra raime de las seunores
 presentes, se acudo' por unanimidad adoptar el arren-
 do a venta libre por un periodo de tres años economicamente
 punto que, en esta forma se supiere habia manifestado
 que si se adaptara el arriendo por un solvencia
 y clima, que se copiaran de el acta de treinta y
 se del citado reglamento; y que en el caso de que el
 medio adoptado no diese resultado se reuna de
 nuevo el Ayuntamiento y contribuyentes para
 acordar lo que sea prudente.

Y por ultimo, se acudo' que copia de esta acta se
 remita al seun Administrador de Hacienda de
 la provincia, quedando asi' cumplido lo dispuesto

Lo en el artículo cuarenta y dos del vigente reglamento de censuras, sin perjuicio de que se intuya desde luego el oportuno expediente de subasta para llevar a efecto dicho arriendo, previa formación del correspondiente pliego de condiciones a que ha de ajustarse la referida subasta.

Procediendo otras asuntos de que trata el levantado la misma estendiéndose la presente acta que firmanto por los señores Concejales que saben trauro. Certifico. = he terminado, median, Vale

<u>D. Faudalis Carboull</u>	<u>Ramon Bonay</u>	<u>Man. Mollat</u>
<u>Enrique Traver</u>	<u>Juan Hernandez</u>	<u>Antonio Varona</u>
<u>Francisco Cardenal</u>	<u>José Alvorato</u>	<u>Eugenio Nieto</u>
<u>Francisco Argues</u>	<u>José Bonate</u>	<u>Fidro Pastor</u>
<u>Santiago Cardenal</u>	<u>José Castelló</u>	
<u>Vicente Comrade</u>	<u>Esteban Castelló</u>	

Sein ordinaria del día
 quince de Abril 1874.
 Alcalde - Presidente.
 D. F. Faudalis Carboull
 Concejales
 D. Enrique Traver Carrizós
 Ramon Bonay Nieto
 Nieto Pastor Castelló
 Francisco Mollat Mna
 Martín Bellido Remache

En la villa de Hita a quince de
 Abril de mil ochocientas noventa
 y cuatro, en el salón de sesiones de
 esta Casa Comunal se reunieron
 los señores del Ayuntamiento
 que se anotan al margen, bajo
 la presidencia del señor Alcalde
 Don Ramon Faudalis Carboull
 Argues, sin objeto de celebrarse
 sein ordinaria que corresponde

Concejales
 D. J. Antonio Vazquez
 " Nathanael Peter Carlsson
 " Eugenio Nicolo Guillemin

y abenta esta se leyó el auto de la
 anterior que fue aprobado.
 Se leyeron las Notitias oficiales
 de la provincia y se acordó en
 plis aquellas suplicaciones

que afecten á este Municipio.

Seguidamente se leyeron dos cuenta de hab
 e recibidos aprobados el presupuesto ordinario y
 fundido y el repartimiento sobre arbitrios extra
 ordinarios correspondiente al actual ejercicio;
 quedo enterada la Corporacion y por una
 unanidad acordó se pranda desde luego al e
 bro del correspondiente facultando
 al efecto al Sr. Alcalde para que dirija lo
 placar de recaudacion, y nombrando a la
 vez Recaudador al vecino de esta villa Don
 Domingo Castelló Novadina, quien devenga
 un sueldo de premio de cobranza el dos y medio
 por ciento.

Si omea
 puen el reno de repartimiento
 reprobacion

Despues al Sr. presidente dio cuenta de un exp
 diente peticion movado en el Juzgado municipal
 de esta villa á favor de Pascual Novadina Novadina
 aprobado en auto de quince de febrero de mil
 ochocientos ochenta y siete, referente á varias fincas
 que se declaraban, inscritas preventivamente
 en el Registro de la Propiedad de este Partido
 segun así consta en dicho expediente; cuyo fin
 son; á saber.

p. de
 presentado por Pascual Novadina

1.º Un terreno de una agada de una veinticuatro
 arsas y dos cuartanas en derecho al riego del agu



- del río de Hibi, en la partida del molino viejo, a su
 due por Norte en término de Carolina Guillis Nunalun
 sus en la de los herederos de Don Francisco Estalitta
 este lado de Sra' Maria Nunalun y por Oeste en el río.
- 2^a Un trozo de tierra secano plantado de olivos en la
 partida del Hoga, de doce avar, a su due por Norte
 en camino del Hoga, su y este en término de Doña
 Magdalena Castellis y por Oeste en la de Sra' Maria
 Nunalun.
- 3^a Otro idem regadio en la partida de la Alcega en de
 rido para su riego a sus horas de agua cada tem
 da de quince dias de la balsa de la Alcega de do
 ce avar y una cuitana; a su due por Norte en tér
 mo de Joaquín Seluntes, por su y Oeste en la de
 los herederos de various Muller y por este en
 la de Sra' Nunalun Carbunell.
- 4^a Mitad intelectual de una casa habitacion por
 indivisa, sita en la calle del Anabal numero cinco,
 a su due en media entera en la de Manuel Maria
 Arguinda en la de Sra' Bratilla, y se palda en su
 entera en su ruego en el año de dicho expediente,
 acordaron por unanimidad que la expresada
 finca se enajene en el apuntamiento provincial al
 amillaramiento a nombre del Pascual Nunalun
 a los efectos de la Real orden de catorce de junio de
 mil ochocientos ochenta y cuatro.

El 1.º de Noviembre de 1880 - Comisión para redactar el pliego de condiciones del arriendo de censuras

Y por último, el Sr. Presidente manifestó: que por el artículo 1.º del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y contribuyente en la sesión ordinaria celebrada en este día, relativa á los medios que han de utilizarse para cubrir el sueldo de los señores de censuras, correspondiente al próximo año económico mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco, era de opinión debía nombrarse una Comisión del seno del Ayuntamiento para que se ocupase de la redacción del oportuno pliego de condiciones á que ha de ajustarse el arriendo acaudado. Conformes las señores concejales en lo propuesto por su Presidente, acordaron por unanimidad designar al Sr. D. Juan de los Ríos Encicla D.º de los Ríos y Sr. D. Francisco Anella Alca para que formen dicha Comisión; cuyos señores en la forma que se menciona en el pliego de condiciones que se adjunta muy presente, adona del expediente del ramo, la circular de la Administración de Hacienda de la provincia de fecha seis del mes actual.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada esta sesión ordinaria, estudiándose lo presente acto que firmase todos los señores Concejales que han concurrido á la sesión, después el Sr. Presidente levantó el acta. El Presidente

leyeron, no vale. En cumplimiento de lo que se mandó.



Don D. Laudonio Carbonell

Ramon Bonas

Andro Pastor

Enrique Vuelto

Enrique Jover

Antonio Lomas

Don D. Mollor

Integardo Castillo

sesion extraordinaria del dia 22 de Abril 1894.

En la villa de Bilibi a veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las once de la mañana del mismo dia, se reunieron en el salon de sesiones de la Casa Comunal los señores del Ayuntamiento que se encuentran al margen y en mayoria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don...

Alcalde-presidente

- D. Don Laudonio Carbonell. Concejales D. Enrique Vuelto Garrigis. Ramon Bonas Verdú Martin Bellido Romabuena Francisco Mollor Miras.

Don Laudonio Carbonell Arguez, declarandose por este señor, abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Y leyeron los Reales Decretos de la provincia, recibidos de la ordenancia anterior, y se acordó cumplir todas aquellas disposiciones que afectaron a este Municipio.

Seguidamente, el señor presidente dio cuenta del pliego de conclusiones formado por una Comision del Ayuntamiento, para llevar a efecto el arriendo a venta libre del impuesto de consumo, alcohol y sal para el proximo año economico mil ochocientos noventa y cuatro a mil ochocientos noventa...

Se leyeron los Reales Decretos de la provincia, recibidos de la ordenancia anterior, y se acordó cumplir todas aquellas disposiciones que afectaron a este Municipio.

05.
cienos. Terminado en determinación el expuesto por
go de condiciones que discutido ampliamente y después
de deliberar por unanimidad se acordó aprobarlo y
aprobó en efecto, quedando redactado en la forma
siguiente.

Piegos de condiciones para el arrendo en subasta pública de las
dichas sobre las especies de consumos, sal y alcohol, así como los reca-
dos ~~que municipalmente autorizados~~, para los tres años sucesivos siguientes
mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco
al mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete
ambos inclusive.

1.^a El arrendatario presentará los dichos empujados á cada
especie de la tarifa primera oficial, de la cual se le for-
titará una copia por la Alcaldía en caso el recargo de
cien por cien sobre dichos derechos para cubrir atenciones
municipales en todos los artículos marcados por la tarifa
excepto la sal, á cuyo artículo nada se aumentará por un
por ciento.

2.^a El tipo de subasta para cada uno de los tres años mil
ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos
noventa y cinco, mil ochocientos noventa y seis
á mil ochocientos noventa y siete y mil ochocien-
tos noventa y ocho á mil ochocientos noventa y
ta y siete, será el de once mil ochocientos ochenta
y tres pesetas y setenta centimos que resultan por



Los conceptos siguientes.

		Pesetas	Utas	Pesetas	Utas
Cargas para el Tesoro	Consumos	5285			
	Alcoholis	377	50	6040	
	Sal	377	50		
Cruz por ciento para emulsion de caridos					481 20
Recargo municipal de diez por ciento	Consumos	5285			
	Alcoholis	377	50		5662 50
Total					11899 70

3a Para mayor claridad en la percepcion de los derechos sobre expresion de consumos de que se trata se inserta a continuacion la tarifa primera oficial, claso primera de poblacion que comprende a esta villa, asi como tambien el presupuesto de lo que a cada especie comprende dentro del tipo señalado para la subasta

Especies.	Unidad de medida	Derecho de tarifa al Tesoro.		Unidad de consumo calculado	Consumos al Tesoro		Consumos al Municipio		Total.	
		Pesetas	Utas		Pesetas	Utas	Pesetas	Utas	Pesetas	Utas
Carne	Mucetas de fresco	Kilogramos	05	1790	59	50	59	50	179	
			08	"						
	En cecina o salada	08	1295	59	96	59	96	119	92	
		11	2200	242		242	484			
Carne de vaca	05	25257	2028	56	2028	56	4057	92		
Carne de todas clases	100	50	46800	1170	50	1170	50	2361	50	
Carne de cerdo	1	"	1200	12		12		24		
Líquidos	Carretera, sidra y de avila	id	70	"						
Alcoholis y aceites	Carretera con licencia de venta	id	25	500	175		175		350	
			20	315	102		102		206	
Carne de todas clases	100	12	19000	212	50	212	50	425	60	
Carne de cerdo	1	"	887	887		887		1766		
Carne de vaca	20	"	1840	552		552		1104		
Carne de cerdo	20	"	120	24		24		48		
Carne de cerdo y de vaca	Kilogramos	02	114050	22	81	22	81	45	61	
Carne de cerdo y de vaca	id	07	2455	174	16	174	16	348	32	
Carbón vegetal	100	Kilogramos	20	1750	2	56	2	56	7	12
									11506	20

Especies	Unidad de medida	Derecho de tasa		Unidad de medida	Consumos al termo		Consumos al término		Total
		Por peso	Por litro		Por peso	Por litro			
Suma anterior									11568
Carbón de Koth.	100 Kilos		05						
Conserva de frutas	Kilogramos		05						
Conserva de frutas y verduras	id		01						
Sal común	id		09	209925		188 75		188 75	377
Total									11897

- 4^a El arrendatario por tanto como subrogado en las condiciones y condiciones de la Hacienda pública y del Municipio, exigirá que devengue cada una de las especies que se consumen en la población en arreglo a la precedente tarifa en mandatos de del cien por cien sobre los mínimos, excepto los de las que no tiene recargo alguno.
- 5^a Para determinar el aduano en la localidad y su zona, el Ayuntamiento señalará el radio en todas direcciones, así como también los caminos y calles que hagan servir de ruta al fisco o fisco que se establezcan.
- 6^a Habrá un fisco de recaudación al que se designará la especie gravada en el municipio por los caminos y calles que se designen en arreglo a la condición anterior, de donde aquí por insertar todos los artículos del reglamento referente a la recaudación del impuesto en sus distintos casos, punto que, por dicho reglamento, han de resolverse las dudas que ocurran en la administración del impuesto.
- 7^a Al comenzar el arriendo podrá el rematante practicar el afano de las especies que de los artículos gravados están en las viviendas domésticas y de los negocios, y el fin de saber cual sea la destinada al consumo de la población, y lo demás que proceda en este caso.
- 8^a El arrendatario viene obligado a llevar los libros y registros necesarios para la administración y cobro del impuesto y manifestarlos a la autoridad municipal que esta lo exige.
- 9^a Ninguna corporación, establecimiento o empresa de cualquier

... y en todo caso que sea, esta especie de satisfaccion, los derechos que
devenguen los artículos que introduzcan siempre que estén enajenados
dada en la tarifa, excepto el petroleo destinado al alumbrado publico.

... y de la Casa Comunal que no satisfaga dichos alcances.

10^a Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable haber he-
cho previamente el depósito de doscientas treinta y siete pesetas
y sesenta y siete céntimos, á que accionde el dos por ciento del im-
porte de subasta señalado para un solo año bien en la Caja
del Hecoro ó en la municipal, en cuyo caso presentaran lo
que constituya el documento que lo acredite; ó bien ante la
comision que autorice la subasta; cuya suma se usará de
vuelta á todos los que no resulten rematantes al finalizar
el acto; y al que lo sea, al tiempo de constituir la fianza correspon-
diente, lo cual tendria lugar terminado que sea el remate ó des-
tino del dicho dia siguiente á él.

11^a El rematante viene obligado al pago de la cantidad de las exacciones
públicas que se han de otorgar dentro del mes siguiente al dia en
que se le notifique la aprobacion, de la Administracion de He-
coras de la provincia, del contrato de arrendo, segun sea
lo preceptua el artículo sesenta y nueve del reglamento del ramo
y la circular del Sr. Administrador de Hecoras, de fecha
seis del mes corriente, inserta en el Boletín Oficial de esta pro-
vincia número ochenta y tres, correspondiente al dia diez del
correspondiente.

12^a Si se alterasen en alza ó en baja los derechos de tarifa, se in-
crementa alguna especie ó se agregan otras, se aumentaria ó
disminuiria en la cantidad que correspondiera, el tipo del arren-
do siempre que el rematante haya cubierto el tipo señala-
do para la subasta; quedando aquel punto tanto, obligado

a recaudar los derechos y recaer que grandan mejoras
por ley posterior sobre equien no comprendida
en la tarifa del impuesto por la cantidad que por
ella se acuerde al cuerpo señalado a este Municipio
y los que por recaer comprendan en proporción a su
to por ciento.

13^a El rematante podrá celebrar contratos equiales con los
tribuyentes, ya sean vecinos o forasteros, por lo que respecta
al pago de los derechos que señala la tarifa, de la man
ra que más convenga, como asimismo podrá comprar
los dependientes que juzgue necesarios para sus ser

14^a El arriendo dará principio el día primero de Julio de
mil ochocientos noventa y cuatro y terminará en treinta
de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

15^a No se admitirán como licitadores ni como fiadores
los individuos del Ayuntamiento ni a los empleados
del mismo, a los jueces y fiscales municipales y sus supl
tes, los deudos a la Hacienda o al Municipio, los que
nadun por sentencia firme a pena que lleve consigo inter
dicción civil, los menores de edad, los declarados que
que no estén rehabilitados y los extranjeros que no reúnan
para este caso los derechos de su nacionalidad.

16^a No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado por
la subasta y sin que el postor acredite haber hecho el dep
sito que se previene en la enmienda decima del punto 1^o y 2^o

17^a Si durante el tiempo prefijado para la subasta que se ope
ra en los edictos de publicación de aquellas, se presenten
proposiciones que cubran el tipo señalado o superen a él,
adjudicará el remate al mejor postor, sin ulterior licita

18^a Si en la primera subasta no hubieren licitadores, se cele



[Handwritten signature]

ra una segunda dia dia deques de la publicacion del edicto anunciandola en el Boletín Oficial de la provincia, en igualé terminus y tipo que la primera, en cuyo caso nad mitiran preturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, adjudicándose el remate por quien á la hora al mejor postor; pero en este caso, el arriendo sera válido por un año economico solamente. Si en esta segunda subasta tampoco hubiere licitadores, se dará por terminado el remate; del resto en este caso el Ayuntamiento y Asociados acuerdan lo que sea procedente.

1ª El importe del arriendo se pagara en la Diputación de fondos municipales, en oro, plata o billetes del Banco de España, retirando de lo minimo las oportunas cartas de pago, precisamente en cuantos plazos iguales, o sea, durante los cinco primeros dias de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo de cada uno de los tres años en que ha de subsistir el arriendo. Si el dia seis de los indicados meses, el arrendatario no hubiere ratificado el importe del trimestre respectivo, el Sr. Alcalde queda facultado para proceder contra aquel, como eluedi segundo contribuyente de los fondos del Municipio.

2ª El arriendo se recibe á suerte y ventura y por lo tanto el arrendatario no podria pedir su rescion en ningun caso.

3ª El valor del remate sera afianzado por el arrendatario

21^a El Jefe de la Comision que prenda la subasta,
por uno de los medios siguientes.

1^a En metálico equivalente a la cuarta parte del importe
del remate.

2^a En bienes inmuebles cuyo valor represente el importe de
su trimestre del arrendo.

22^a El importe de los derechos de Notario y registro para
otorgar la correspondiente escritura de hipoteca, au-
mento su cancelacion, seran de cuenta veinte por ciento
arrendatario, si es que la Comision que prenda la
subasta opta por afianzar el valor del remate
en bienes inmuebles.

23^a En el caso de que por culpa del rematante haya
necesitado nueva subasta, perdura este el importe
del depósito que haya hecho al presentarse a posturas
y seran de su cuenta y riesgo los perjuicios que ocu-
rren al Municipio, así como tambien los que
ten que originar la nueva subasta; deduciendo
el importe del depósito al pago de los derechos de
la primera.

24^a Seran de cuenta del rematante los gastos que origi-
na la subasta, el papel que se invierte en la ope-
racion y su reintegro, los derechos del vor publico
y los de insercion del edicto de subasta en el Boletín
Oficial de la provincia.

25^a El arrendatario, que sucaes al fiador quedara ob-
gado al cumplimiento de todas y cada
una de las anteriores condiciones.

26^a Todo caso no previsto expresamente en este pliego
de condiciones y toda duda que pueda resultar en



cuanto a la interpretacion de aquellas, se resolvio en un punto
en arreglo a la disposicion legal vigente.

Despues, y sacando tambien por unanimidad, que la
subasta para el arriendo del impuesto de consumos
de que va hecho mención en el anterior pliego de con-
diciones, tenga lugar el dia tres del proximo mes
de Mayo de diez a once de la mañana, ante una
Comision del Ayuntamiento, formada por los se-
ñores Concejales Don Pedro Pastero Castillo y Don En-
quis Viedo Guillen precedido por el señor Alcalde

Don Juan Viedo Guillen precedido por el señor Alcalde
Don Francisco Pelaez Pinar, Comisionado para cum-
plir el servicio de ejecutar, relativo a
la revision de ejecución de los mosas del teniente
anterior, cuyo pliego de condiciones ha de tener lugar
en la Honra Comision provincial, abrogando
a dicho teniente que se le origina en sus
través del viaje a Alicante incluso la dote que
devenge a razón de diez pta. cada una, en
cargo al capitulo correspondiente del presupuesto corriente.

En lo cual dió por terminada la sesion, extendiéndose
dote la presente que firman los señores concurrentes y salien-
do de la Comision.

Don Andrés Carbonell

Ramon Borray Don E. Bonilla

[Signature]
Miguel Pinar

[Signature]
Pedro Castillo

Se nombra a Don Juan Viedo Guillen para Comisionado

Session ordinaria del
dia 29 de Abril de 1894.

Alcalde-presidente.

D. G. Sordalis Carbonell
Cocuzale.

" Enrique Vazquez Carrizosa

" Manuel Gomez Verdú

" Pedro Pastor Castillo

" Francisco Muelle Mira

" Martin Melledo Meralde

En la villa de Fibi, a veintinueve de
Abril de mil ochocientos noventa
y cuatro, en el salon de sesiones de
ta Casa Comunal se reunieron
los señores del Ayuntamiento au
torizado al margen que en mayor
bajo la presidencia del señor Alcalde
Don Tomas Sordalis Carbonell
quien por este se declara ab
ta la sujecion y leida el acta de la

anterior fue aprobado.

Se leyeron los N.ºs oficiales recibidos de la
ordenanza anterior y se acordó cumplir aquella
provisión que afecta a este Municipio.

Seguidamente, el señor Alcalde-presidente hizo
observar que mandaba desde luego ocuparse en
la denuncia y aprobacion del pliego de condiciones a
que ha de sujetarse la subasta para el arrendo
del impuesto de puntos publicos y penas y medi
da de peso voluntario para el proximo año es
nomies mil ochocientos noventa y cuatro a mil
ochocientos noventa y cinco. Entrados los señores
Cocuzale por unanimidad, acordaron que el se
ñor Alcalde presentase el pliego que de velastado en la forma siguiente

Pliego de condiciones para
penas y medidas.

1.º Por cada un que el arrendatario facilite la romana
decilito o doble decilito para líquidos o aridos, tan
sea a veinte o fortitudo, tendrá derecho a percibir
veinte centimos de punta y si facilitase cualquier otro
delas tipos de penas y medidas, percibirá por cada un que

Dimitir el arrendamiento de punto y pena voluntario para la venta de medidas

N.º 0.386.769 79



centimo de punta.
2.º La vendidura o compradura que por su pena y medida
de los que tratan de utilizar para la compra o venta de
su genero, no viene obligada al pago de las copias
de dichos, aunque que dichos penas y medidas las
utilicen ellas solas, no pudiendo por lo tanto prestarse
a ninguna otra vendidura o compradura.

Para puntos publicos.

1.º El arrendatario tendrá derecho a percibir por cada dia,
por un punto fijo en las calles y plazas de la poblacion
para la venta de penas de cualquier clase, por cada me
tro lineal de terreno que ocupe, cincuenta centimos de pe
seta, advirtiendole que las fracciones de metro pagaran es
mo metros enteros. Si la venta la hicieren en ambulanc
ia pagaran una quinta cincuenta centimos por cada dia
2.º Por un punto fijo para la venta de gorros, sombreros, fajas
cortadas y sus analogos, pagaran ochenta y cinco centi
mos, por cada metro lineal cada dia, pagandose como
metros enteros las fracciones de metro. Si la venta la hi
cieran en ambulancia, satisfaran dos puntos cincuenta
centimos por cada dia.
3.º Por un punto fijo para la venta de ropas y licencias de toda
clase, por cada dia pagaran una quinta centimos por metro

Sesión ordinaria del
 día 29 de Abril de 1894.

Alcalde-presidente.

D. G. Sordalis Carbonell
 Concejal.

" Enrique Ramón Garriga

" Ramón Romay Verdú

" Pedro Paster Castillo

" Francisco Muñoz Mira

" Martín Melido Venaluz

En la villa de Fitero, a veintinueve de
 Abril de mil ochocientos noventa
 y cuatro, en el salón de sesiones de
 esta Casa Comunal se reunieron
 los señores del Ayuntamiento au
 toante al margen que son mayores
 bajo la presidencia del señor Alcalde
 Don Tomás Sordalis Carbonell
 que por este seccor se declaró ab
 ta la misma y leida el acta de la
 anterior fue aprobado.

anterior fue aprobado.

Se leyeron los Relejos oficiales recibidos de la
 ordinaria anterior y se acordó cumplir aquellas dis
 posiciones que afectan a este Municipio.

Seguidamente, el señor Alcalde-presidente hizo la
 observación de que procedía desde luego ocuparse en
 la discusión y aprobación del pliego de condiciones a
 que ha de sujetarse la subasta para el arrendo
 del impuesto de puertas públicas y puercos medi
 da de uso voluntario para el próximo año co
 rruico mil ochocientos noventa y cuatro a mil
 ochocientos noventa y cinco. Entrados los señores Con
 cejales por unanimidad, acordaron que se apre
 sado pliego que se redactado en la forma siguiente

Pliego de condiciones para
 puercos y medidas.

1.º Por cada vez que el arrendatario facilite la romana
 decalitro ó doble decalitro para líquidos ó aridos, bien
 sea á veinar ó foratone, tendrá derecho á percibir
 veinte centimos de puerta y si facilitare cualquier otro
 de las tipos de puercos y medidas, percibirá por cada vez diez

Sección de Instrucción Pública y Sanidad por el Sr. Concejal Sr. Melido

lineal o sus fracciones, y si la venta fuere en ambulancia, una puenta por dia.

4^a Por un punto fijo para la venta de quinacalla, ferriteria, biuteria, murcicin, perfumeria, viduado, losazcantal, salaxan, quecado fresco, alparzotas, calzados de todas clases, blaudas, libros, papelas, romances o sus analogos, satisfaran dos centimos por metro o fraccion de metro cada dia, y si la venta fuere en ambulancia, veintinueve centimos de puenta por dia.

5^a Por un punto fijo de hortaliza, frutas o legumbres por cada dos carbas o el espacio que estas puedan ocupar, dos centimos por dia y si excediere de este espacio, aunque no llegue al que ocupen en linea cuatro carbas, pagaran otras dos centimos. Igual cantidad pagaran si la venta la hicieren en ambulancia, por cada dia.

6^a Por cada punto fijo de confiteria, compuesto de dos cajas o el espacio que estas puedan ocupar, satisfaran una puenta diaria; si excediere de dichos espacios, aunque no llegue al que pueden ocupar cuatro cajas, dos puestas y sus sucesivamente se aumentara una puenta por cada dos cajas o espacio que estas pueden ocupar, o sus fracciones. Si la venta la hicieren en ambulancia, satisfaran una puenta por cada dia y cargo.

7^a Por un punto fijo de ganado caballo o mulas, aun cuando se establezca en el interior de la plaza, se satisfara una puenta por cada cabeza que se venda; y lo mismo pagaran en ambulancia, por cada dia.

8^a Por un punto fijo o en ambulancia de ganado animal

taute, al entregar la fianza correspondiente, que será el importe de sus rentas por cuenta del precio del arriendo, que deberá entregar su día después de verificado este

El arriendo dará principio el día primero de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro y terminará en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

No se admitirán como licitadores a los individuos del Ayuntamiento, los dueños a fondo público, municipales o provinciales, los encausados en interdicción judicial, los declarados en quiebra, los menores de edad, los extranjeros que no hayan renunciado su rebelión y los demás que en virtud del artículo veintinueve del reglamento de veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve se para la administración y cobranza del impuesto de consumos.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta y sea que el postor acredite haber hecho el depósito marcado para cada uno, en la caja municipal o en poder de la Comisión que presida el acto.

Si durante el tiempo prefijado para la subasta, que se ocupará de los edictos, se presentaran proposiciones que cubran el tipo o superen a él, se adjudicará el remate al mejor postor, sin ulterior licitación.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda, transcurrida su día después de la publicación del edicto anunciándola en el Boletín Oficial de la provincia a igual hora y en igual término y tipo que la primera, pero se admitirán posturas



que cubran las dos terceras partes del tipo señalado; del
 publicándose el remate, por pujas a la llana, al mejor postor.
 Si en esta segunda subasta, tampoco hubiere licitadores
 se dará por terminado el remate, y en este caso el Ayunta-
 miento y ayuntamiento acordarán lo que sea oportuno.

El importe del arriendo se pagará en la depositaria de fon-
 dos municipales en oro, plata o billetes del Banco de España
 reteniendo de la misma las oportunas costas de pago, pre-
 viamente se cuantifiquen plazas iguales, o no, durante los
 cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Fe-
 brero y Mayo del próximo año económico. Si el día
 seis de los indicados meses, el arrendatario no hubiere
 satisfecho el importe del trimestre, el Alcalde queda
 facultado para proceder contra el como deudor, se-
 gundo contribuyente, o los fondos del Municipio.

El arriendo se vende a suerte y ventura, y por lo tanto
 el arrendatario no podía pedir su rescisión en ningún
 caso.

El arrendatario podía celebrar sus contratos o conciertos que
 estime convenientes con los vecinos o forasteros.

El valor del remate será afianzado por el arrendatario
 por uno de los medios siguientes, a elección de la Comi-
 sión que presida el acto. Un metálico equivalente a la cua-
 ta parte del importe del remate; por cada persona
 a satisfacción de dicha Comisión, o en bienes inmuebles

35
cuyo valor representa el siguiente de centos y treinta, por lo
menos, del arrendo. El siguiente de la deuda de
Notario y Registro para otorgar la escritura de
te escritura de hipoteca, así como su cancelación,
será de cuenta recíproca del arrendatario.

En el caso de que por culpa del arrendatario, haya de
reificarse nueva subasta perderá este el importe del de
posito que haya hecho al presentarse a la subasta, y será de
su cuenta y riesgo los gastos que origine la nueva subasta
deduciendo el depósito al pago de las de la primera

Las pujas serán a la llave y más adjudicada a
más al mejor postor.

Serán de cuenta del rematante los gastos que origine la
subasta, el papel que se invierta en los expedientes y sus
tasas, las deudas del valor pública, las de inscripción del edic-
to de subasta en el Boletín Oficial de la provincia, y los
gastos de escritura hipotecaria y su cancelación si le obliga-
ren a otorgarla en arrendo a la escritura novena.

El arrendatario y en su caso el fisco quedan obligados
al más exacto cumplimiento de las anteriores con-
diciones.

Todo caso no previsto expresamente en este pliego de con-
diciones y toda duda que pueda resultar en cuanto a la
interpretación de aquellas se resolverá siempre en arrendo
a la disposición legal vigente.

Revisado y aprobado el anterior pliego de condiciones, se an-
do por unanimidad que por la Alcaldía se instruya el ex-
pediente para llevar a efecto dicha subasta, la cual
se celebrará de día y medio a once de la mañana del día
veinte del próximo mes de Mayo, ante una Comisión de
Ayuntamiento, compuesta del Sr. Alcalde y de los
exales Dns. Ramón Hornay Verdín y Don Martín Pellico Peralta

I no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion, extendiendose la presente acta que firman los señores Concejales que salen de aca, de que es testigo.

D. Sandalio Carbonell Burgues Primer

Ramon Borroy

Don. Manuel

Vidro Pastor

Fulgencio Castelló

Quin ordinaria del dia

de 15 de Mayo de 1894

Alcalde presidente
D. B. Sandalio Carbonell Burgues
Concejal.

- " Enrique Ramon Garriga
- " Ramon Romay Verdú
- " Vidro Pastor Castelló
- " Francisco Muelle Mira
- " J. Antonio Ramon Garriga

En la villa de Tili a diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, en el salon de sesiones de la Casa Comunal de la misma, se reunieron los señores del Ayuntamiento que se avota al margen y son mayoría, bajo la presidencia del señor Alcalde, con el fin de celebrar la sesion ordinaria que corresponde, dicta y sancionó este siguiente acuerdo; y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales de la semana anterior y se acordó ampliar toda la disposiciones que afectan a este Municipio.

Seguidamente, el señor Alcalde manifestó que convenia adaptar un acuerdo respecto al pago de este atenuacion no previsto en el presupuesto corriente, y de otras cuya consignacion no ha sido suficiente. Tratados los señores Concejales, discutieron ampliamente el asunto, y después de deliberar acordaron por unanimidad que con cargo al presupuesto ordinario del presupuesto municipal ordinario corriente se paguen las cantidades siguientes.

Seite puntas y cincuenta centimos al carpintero Francisco Neco por reparacion de una cantilla y poner un mango a un quicio del puer canunero que punta servicio en el ca-

En comision de parte de algunos señores Concejales

mino de Alcañete y punto encañido por Tutut Hoig.
Quince puntas a Javier Neco. punto de gratificación
como tallador de muros del templo del año actual y de
los de la revisión de los tres años anteriores.

A cuarenta y cinco puntas y cincuenta centimos por gastos en
vidas en materia del cultivo y encurvacion de las fincas
propias del Establecimiento del Pórtico de esta villa.

No habiendo otras asuntos de que tratar, el señor Alcalde dio
por terminada la sesión, estendiéndose la presente acta que
firmar todos los señores Concejales que saliere. Certifico: El punto
- por auto, no vale

D. Sandalio Carbonell

Juan María

Juan M. Nouño

Ramon Bormay

Antonio Vano

Vidro Pastor

Juan de Castillo

Señor ordinaria del día

17 de Mayo de 1894

Alcalde- presidente.

D. F. Sandalio Carbonell Argos
Concejales.

D. Ramon Bormay Verdú

" Vidro Pastor Castillo

" Martin Melillo Vercelán

" Baltasar Perez Carbonell

" Angelino Viedo Guillen.

En la villa de Tili a trece de Mayo de mil
ochocientos noventa y cuatro, en el salón
de sesiones de la Casa Consueval se reunió
nuestro los señores del Ayuntamiento que
sean en el margen bajo la presidencia
del señor Alcalde, en el fin de celebrarse
sesión ordinaria; y al vista la sesión
por el señor Presidente, se dio lectura
al acta de la anterior que fué aprobada.

Se leyeron los Noticiosos Oficiales recibidos desde la ordinaria
anterior y se acordó cumplir sin demora toda la diligencia
que competiere a este Municipio.

Acto seguido, y sobre la mesa el expediente suscitado por
la clarificación del impuesto de consumo correspondiente
al próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro.



Se acuerda en la Sesion de 2 de Mayo de 1894

mil ochocientos noventa y cinco, fue examinado detenidamente, y habiéndose observado que la primera subasta ha resultado desierta por falta de licitador, se acuerda por unanimidad la celebracion de una segunda subasta previa la formalidad establecida en el vigente Reglamento del ramo y ajustandose tambien a lo que sobre el particular queda consignado en el pliego de condiciones formadas oportunamente.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levanta la sesion firmando la presente acta los señores que salen. Cuest. fue.

V. Sordani Carbonell

Marcos Borray

Eugenio Nieto

Vidro Pastor

Felipe de Castello

Señor ordinaria del dia

2 de Mayo de 1894

- Alealde-presidente
- D. B. Sordani Carbonell Ayud
- Consejales
- D. Aniqui Ramon Carrizos
- " Francisco Muller Mina
- " Martin Mellido Munabe
- " D. Antonio Ramon Carrizos

En la villa de Tibi a veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco en el salon de sesiones de la Casa Comunal se reunieron los señores del Ayuntamiento que se apuntan al margen y sus majinas. bajo la presidencia del señor Alealde, con el fin de celebrar una sesion ordinaria, y abierta esta, se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se leyeron los Botetines Oficiales de la provincia, recibida de la ordinaria anterior y se acordó cumplir aquellas disposiciones que afectan a los Municipios.

Seguidamente dio cuenta del expediente número

1700
 D. B. Sanjalís Carbó y Argües
 Ayuntamiento de Múrcia


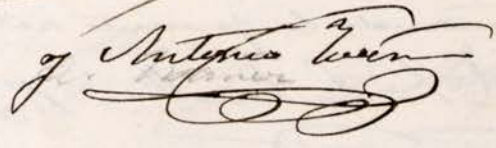
para el arriendo de los arbitrios municipales so-
 bre quintas públicas y privadas y melindas de uso ve-
 nitorio para el próximo ejercicio económico
 de mil ochocientos noventa y cuatro a mil ochocien-
 tos noventa y cinco; quedando entreadas los se-
 ñores concejales presentes de balance adjudicados de remate
 por treinta y cinco reales, siete pentas a favor de Antonio
 Ulloa Pan.

En no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
 la sesión ostendiéndose la presente acta que firmaron los
 señores concejales que salieron de ella. Ciento sesenta y tres.
 D. B. Sanjalís Carbó y Argües

D. B. Sanjalís Carbó y Argües

D. Enrique Vázquez

Don Ep. Nov

Fitzgerald Castello

Sesión ordinaria del día

27 de Mayo de 1894

En la villa de Tíbi a veintinueve de Mayo de mil

Aldede presidente

D. B. Sanjalís Carbó y Argües
Concejal

D. Enrique Vázquez

" D. Fidel Castro Castello

" Francisco Muñoz Siles

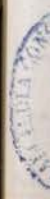
" D. Antonio Vázquez

ochocientos noventa y cuatro; en el valor de se-
 sion de la Casa Concejil se reunieron
 los señores del Ayuntamiento que se ausen-
 taron al margen y son mayoría, bajo la
 presidencia del señor Alcalde en el fuero de
 alihia sesión ordinaria, y al vista de la
 ley de esta de la ciudad que fué aprobada

Le dio cuenta de las disposiciones oficiales recibidas en el
 Ministerio oficial de la provincia, de las de la sesión ordinaria
 anterior y se acordó cumplir aquella que afectan a esta
 localidad.

Acto segundo, el señor Presidente manifestó que convenia
 adoptar un acuerdo unánime de a verificar algunos
 pagos por atenciones que no tienen consignación en el

D. B. Sanjalís Carbó y Argües
 Ayuntamiento de Múrcia



presentado corriente y otra cuyo empujamiento no es suficiente.
Diciendo el asunto convenientemente se acordó por unanimidad que las copias de los y otros se abren con cargo al Capitulo medico de dicho presupuesto en la forma siguiente.

Veintiseis puntas y cincuenta y tres centimos a que ascendan los gastos de reparacion de las aceras que se abren al publico en la poblacion; cuyo obra se ha venido por administracion por no llegar su importe a quinientas puntas y cuya relacion de gastos ha sido copiado al publico en debida forma, sin haber presentado nota alguna.

Diez y siete puntas por compra de estroguina para la esterilizacion de animala de cruce y para vagabundos.

Y once puntas y cincuenta centimos por un semestre de suscripcion al periodico "El Liberal" de Alicante, que termina en treinta de abril proximo pasado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion firmando la presente acta las señas encurridas que se han hecho, de que certifico.

J. Verdugo Carbonell

Juanjo Ponce

Don. D. Noulla

Vidor Pastor

J. Antonio Lopez

Juliano Cantillo

Diligencia - Certifico: Que la sesion ordinaria, que el Ayuntamiento debia celebrar veinte dia, no ha podido tener efecto por falta de numero para constitucion mayoria. Tili truce truce de mil ochocientos noventa y cuatro.

J. Verdugo Carbonell

Juliano Cantillo



Sesión ordinaria celebrada
 el día diez de Junio 1894

En la villa de Babi a diez de Junio
 de mil ochocientos noventa y cuatro,

Alcalde presidente

D. B. Landaluis Carbonell Argus
 Concejales.

D. Guigo Franca Garrigos

" Ramon Bonay Verdú

" Fidel Pastor Castells

" Francisco Mouller Mira

" Martin Bellido Bonabau

en el salon de sesiones de la Casa Con-
 vintorial se reunieron los señores del
 Ayuntamiento que se acotan al
 mayor, bajo la presidencia del señor
 Alcalde Don Honor Carbonell Car-
 bonell Argus, para celebrar sesión or-
 dinaria, la cual fue declarada abli-
 ta; y acto seguido se leyó el acta de la

anterior que fue aprobada

Se leyeron los Boletines oficiales de la provincia, reci-
 bidos desde la ordinaria anterior y se acordó cumplir todas
 las disposiciones que afectan a este Ayuntamiento.

Acto seguido, el señor presidente manifestó: Que previa
 los tramites y requisitos legales se lleve a efecto el derribo y se
 procure la reedificación de tres casas situadas en el casco de esta
 villa y señaladas, respectivamente, con los números
 uno del Callejon de Abajo y uno y seis del Callejon de
 Arriba; cuyas casas, aparte de su inmensos agujeros este-
 rior, se hallan, al present, en grave estado ruinoso y con-
 tituyen un inminente y gravísimo riesgo para los tran-
 sientes y para las que puedan habitarlas: Que con la
 minima formalidad de enviarse al mismo demolicion
 un edificio inhabitado y completamente ruinoso; co-
 nocido vulgarmente por "Venta del Aire" y situado en
 el pago del Algibe, partida rural de Roma, en el ter-
 mino municipal; cuyo edificio es un tanto albergue
 de gitano y de otras gentes sospechosas, que transitan por
 las canchales y a causa de tener y de verdaderos peligros
 para las mudias gentes que transitan por las canchales ver-
 nales que para junto a su pared; siendo ya muy ruinoso

Domingo de las Palmas número 1



Por las instancias verbales que mudos vecinos han hecho a esta
 Alcaldia, solicitando que se haga desaparecer dichos edificios que a
 nadie produce beneficio alguno y que puede ser causa de mucha
 mala. Entendidos los señores del Ayuntamiento, tomaron en con-
 sideracion la proposicion del señor Presidente, y acto seguido
 se alio diciendo amplia sobre el particular, y despues de de-
 liberacion, por unanimidad, acordaron:

Primero: Que se forme por la Alcaldia el oportuno expediente, haci-
 do cuenta de el a nombre de quien o de quienes dichos edificios son
 de su propiedad, en el amillaramiento, de dichos edificios.

Segundo: Autorizar al señor Alcalde para que nombre dos peritos
 prácticos que vayan a reconocer los edificios e informen acerca
 de su estado; toda vez que, en esta villa, no existe arquitecto
 alguno que pueda desempeñar dicho servicio.

Tercero: Que la Comision municipal de policía, en vista de tal infor-
 me y del resultado de la inspeccion ocular que practicará la Co-
 mision, emita su parecer acerca del asunto; dando luego cuenta
 a este Ayuntamiento, para resolver lo que sea procedente en justicia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion con-
 cluida la presente acta que firman los señores que saben. Certifico a El
 Sr. D. Juan de Dios Carreras, que trauntan por lo comun, no vale

J. Sordatis Carbonell Enrique Páez
 Ramon Borran Juan^{co} Novillo
 Intendente Carrillo

Sesión ordinaria del día

17 de Junio de 1894

Alcalde-presidente

D. B. Sordalis Carbonell Argues
 Concejale

" Juan José Varrigui

" Ramón Romay Verdu

" Francisco Mulla Misa

" D. Antonio Varrigui

" Eugenio Vico Guillen

En la villa de Hilo a diez y siete de Junio
 de mil ochocientos noventa y cuatro; en el
 salón de sesiones de la Casa Comunal, se
 reunieron los señores del Ayuntamiento
 que se anotan al margen, bajo la presi-
 dencia del señor Alcalde Don Bonifacio
 Sordalis Carbonell Argues con el fin de cele-
 brar la sesión ordinaria que correspondía
 a este día, la cual fue declarada
 abierta, leyéndose seguidamente el ac-
 ta de la anterior que fue aprobada.

ta de la anterior que fue aprobada.

Leído cuenta de las actas y circulares remitidas en el
 Valletúe Oficial de la provincia, durante la sesión
 anterior, y se acordó su cumplimiento, en la parte que
 concierne a este Municipio.

Después, el señor Presidente manifestó que concierne acor-
 dar al presidente, respecto a la forma que debe emplear-
 se para enaguar las machas y tinas de olivos proce-
 dentes del arbolado de las posesiones de algunos señores
 inútiles procedentes de las oficinas de policía urbana.
 Entrado los señores Concejales, discutieron sobre ello esten-
 damente, acordando por unanimidad, que tanto
 las machas y tinas como los efectos inútiles se ven-
 dan en pública subasta, previa tasación pericial,
 y que al efecto autorizan al señor Alcalde para
 tramitar el oportuno expediente, así como para
 que reclute el correspondiente pliego de condi-
 ciones a que ha de ajustarse la subasta de que
 va hecho mención.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el se-
 ñor presidente declaró terminada la sesión
 extendiéndose la presente acta que firmaron to-

El secretario de Honor Sr. D. Juan de Dios Varrigui

donde se sabe haberlo de que certifica.

F. Landaleu Carbonell

Burgos



22

Ramon Bonay

don Juan

Eugenio Nieto

J. Antonio Vazquez

Ynganito Castella

Señora ordinaria del día
24 de Julio de 1894

En la villa de Bili a veinticuatro de Julio

Alcalde-presidente

D. F. Landaleu Carbonell Argues
Concejales

D. Ramon Bonay Nieto

" J. Antonio Vazquez

" Francisco Manuel Mira

" Eugenio Nieto Guillen

" Martin Villalba Domobun

uno de mil ochocientos noventa y cuatro en el salu de señores de la barandana natural se reunieron los señores del Ayuntamiento que se autan al mayor para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde don Honorio Landaleu Carbonell Argues; fue declarada abierta, segun lo se seguidamente el acta de la anterior que fue aprobada

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales insertas en la Hoja Letrada Oficial de esta provincia, durante la semana anterior, y se acordó su inmediato cumplimiento.

Acto seguido dióse cuenta del expediente formado por la Alcaldia con motivo del acuerdo adoptado por la Comision municipal en sesion del dia del actual respecto a la proposicion presentada por el señor Alcalde, para el derribo de las casas numeradas del calligon de abajo y una y seis del calligon de arriba y del edificio conocido por "Venta del Aire", sito en la parcela de la nueva directa termino. Al efecto, se leyó el dictamen emitido respecto a dicho asunto por la Comision municipal de Policia y fue examinado el expediente por los señores encarecidos.

Abierta discusion sobre ello, voto uno de la palabra el señor don Ramon Bonay y apoyo el dictamen de la Comision; y en consecuencia

Se dio cuenta de las disposiciones oficiales insertas en la Hoja Letrada Oficial de esta provincia, durante la semana anterior, y se acordó su inmediato cumplimiento.

Sesión ordinaria del día
 17 de Junio de 1894

Alcalde-presidente

D. B. Sordalis Carbenell Argues
 Concejales

" Enrique Ramón Carrique

" Ramón Romay Verdu

" Francisco Muelle Mira

" D. Antonio Wam

" Eugenio Viced Guillen

En la villa de Híjón a diez y siete de Junio
 de mil ochocientos noventa y cuatro; en el
 salón de sesiones de la Casa Comunal, se
 reunieron los señores del Ayuntamiento
 que se anota al margen, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde Don B. Sordalis
 Carbenell Argues con el fin de cele-
 brar la sesión ordinaria que corresponde
 a este día, la cual fue declarada
 abierta, leyéndose seguidamente el ac-
 ta de la anterior que fue aprobada.

Leído cuenta de las obras y circulaciones hechas en el
 Hospital Oficial de la provincia, durante la semana
 anterior, y acordó se cumplimenten en la parte que
 concierne a este Municipio.

Después, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de
 dar lo procedente, respecto a la forma que debe cumplir
 se para enaguar las machas y tinas de otros proce-
 ductos del arbolado de los paises y de algunos efectos
 inútiles procedentes de los servicios de policía urbana.
 Entendidos los señores Concejales, discutieron sobre ello esten-
 damente, acordando por unanimidad, que tanto
 las machas y tinas como los efectos inútiles se ven-
 dan en pública subasta, previa tasación pericial,
 y que a efecto autorizar al Sr. Alcalde para
 tramitar el oportuno expediente, así como para
 que reclacte el correspondiente pliego de condi-
 ciones a que ha de ajustarse la subasta de que
 va hecho mención.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr.
 Presidente declaró terminada la sesión
 extendiéndose la presente acta que firmaron to-

Se aprobó y se firmó en el día 17 de Junio de 1894

donde se acuerda que se abren canales, de que entrefos.

D. Sandalio Carbonell

Burgués



22

Ramon Bonmay

pro^o de Honor

Eugenio Viedo

José Antonio Viana

Yngente Castillo

Señor ordinaria del día

24 de Julio de 1894

Alcalde-presidente

D. A. Sandalio Carbonell Argus Burgués

D. Ramon Bonmay Viedo

" D. Antonio Viana

" Francisco Manuel Mira

" Eugenio Viedo Guillen

" Martin Melicio Hernandez

"

En la villa de Bilibi a veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro en el salm de sesion de la Cabildo municipal se reunieron los señores del Ayuntamiento que se anota al margen para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Tomas Sandalio Carbonell Argus; fue declarada abierta segun lo se legalmente el acta de la anterior que fue aprobada

Se dio cuenta de la disposicion oficial inserta en la Hoja Oficial de esta provincia, de donde se remite al Ayuntamiento y se acordó su inmediato cumplimiento.

Acto seguido se dio cuenta del expediente formado por la Alcaldia con motivo del acuerdo adoptado por la Corporacion en sesion del dia del actual respecto a la proyeccion presentada por el señor Alcalde, para el derribo de las casas numeradas del callejon de abajo y sus y sus del callejon de arriba y del edificio conocido por "Venta del Aire", sito en la partida de Nueva de este termino. Al efecto, se leyó el dictamen emitido respecto a dicho asunto por la Comision municipal de Policia y fue examinado el expediente por los señores concurrentes.

Obierta discusion sobre ello, vino uno de la palabra el señor Ramon Bonmay y apoyo el dictamen de la Comision; y en consecuencia

Se dio cuenta de la disposicion oficial inserta en la Hoja Oficial de esta provincia, de donde se remite al Ayuntamiento y se acordó su inmediato cumplimiento.

biendo quien pidiere la palabra en cuenta, se procedió a la votación resultando aprobado, dichos dictámenes por unanimidad.

Seguidamente obviase decirse respecto al modo y forma de llevar a efecto lo propuesto por dicha Comisión y después de deliberar acordase por unanimidad lo siguiente.

Primero: Que se ordene por la Alcaldía al vecino de esta villa, Enriqué Alcaraz Verdú, habitante con su familia en la casa número seis del Callejón de Arriba que desde los dichos edificios en el plazo de tres días a contar desde el día que reciba la orden.

Segundo: Que se proceda a la demolición total de los cuatros edificios relacionados en el expediente signado para ello el procedimiento propuesto por la Comisión en su informe y ajustándose por lo demás, a cuanto en el mismo se propone.

Tercero: Que se vigilem cuidadosamente las obras de demolición para evitar tumultos y disgustos; que se cumplan los requisitos prevenidos para ello en las ordenanzas municipales; y que en el caso de realizarse las obras administrativamente, sean vigiladas constantemente por los señores Concejales que forman la Comisión de Policía, turnándose de turno en sus dichos servicios diariamente y ajustándose, de acuerdo con el maestro Albañil que dirige las obras, previos reconocimientos del mismo por el señor Alcalde, cuantas precauciones y medidas marquen dichos ordenanzas y se sigan su buen celo; ganándose cuidadosamente el importe de los gastos que se originen, cuyos recibos semanales se publicaran según previene el artículo veintay seis de la Ley municipal abonándose aquellos por la Depositaria de fondos municipales que se reintegrará luego del modo que se menciona en el referido informe de la Comisión dándose cuenta a este Ayuntamiento de cuanto se opere en este asunto, según su divina merced.



para adoptar las resoluciones procedentes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, dióse por terminada la sesion, extendiéndose la presente acta que firman los señores Concejales que salvan. Certifico

D. Laudalis Carbonell

Han^{co} Muellos

Ramon Bormay

y Antonio Torres

Genorio Nido

Fitzardo Castells

Sesion ordinaria del dia primero de Julio de 1894.

En la villa de Tili a primeros de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, en el salón de sesiones de la Casa Comunal de la villa de Tili se reunieron los señores del Ayuntamiento que se anotan al mayr para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del seor Alcalde; y abierta aquella, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Alcalde-presidente.

- D. B. Laudalis Carbonell Ayguas Concejale.
- D. Enrique Wane Carrigas
- " Ramon Bormay Verdú
- " Nido Pastor Castells
- " Francisco Muellos Mora
- " Martin Nollido Muellos

Leíó cuenta de las duplicaciones sueltas en el Hotelin Oficin de la provincia, durante la semana anterior, y mandó en inmediato cumplimiento.

Acto seguido, el seor presidente manifestó que en arreglo á lo prevenido en la regla primera del artículo sesenta y seis de la Ley municipal vigente, se celebrará en el caso de quedar á la division del termino municipal en secciones, á fin de llevar á efecto, en su dia, el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento se han de formar la Junta municipal para el actual año económico. Entradas los señores concurrentes, acordaron después de discutida la proposicion de su Presidente, dividir el termino municipal en cuatro

0073850.7
Secciones, en esta forma

Primera Sección.

Se comprenden tres vocales y comprende los contribuyentes que residen en las calles de Abajo, Acuña, Anabal, Plaza de la Constitución y Unión.

Segunda Sección.

Se comprenden dos vocales designados entre los contribuyentes domiciliados en las calles de Anita, Laureles, Mayor, Plaza del Caballero y Bonita.

Tercera Sección.

Se comprenden tres vocales que han de elegirse por la suerte entre los contribuyentes que habitan en las calles de las Panas, San Cruz, Santa, Cruz, Divino Espíritu, Atuel, Misión, partidos rurales del término municipal y haciendas frías.

Cuarta Sección.

Se comprende un vocal que ha de designarse entre los contribuyentes comprendidos en la matrícula de subvenciones, industrial y de comercio.

Mediante la designación de Secciones en la forma expresada se acuerda su publicación por medio de edictos que se fijaran, uno en el sitio de costumbre de esta localidad y otro que se insertara en el Boletín Oficial de esta provincia para que durante el plazo de ocho días, puedan los vecinos formular las reclamaciones que sean oportunas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando de la presente acta los señores que saben. Certifiqué.

F. Landais Carbonell Eugenio Wain

Ramon Borray

Juan C. Bonillo

Lidro Pastor

Fulgencio Castells

Sesión ordinaria del día
ocho de Julio de 1894.
Alcalde-presidente.

- D. F. Landais Carbonell Ayer
- Consejal.
- D. Eugenio Wain Garriga
- " Ramon Borray Verdú
- " Lidro Pastor Castells
- " Eugenio Verdú Guillen
- " Martín Nollis Román

En la villa de Fitiá a ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, en el salón de sesiones de la Casa Consuestral, se reunieron los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde, quien la declaró abierta, y leída la acta de la anterior fue aprobada.

Y dio cuenta de las disposiciones insertas en las

Division de Territorio municipal en secciones

Noticias oficiales de esta provincia, durante la sesion anterior. y
se acorda cumplir aquellas que afectan a este Municipio. 34

Seguidamente, el señor Alcalde propone: Fue para atender
a las obras de reformas y habilitacion del camino vecinal que
desde Sigüenza conduce a esta villa y pueblos de la Hoja; la
cual se halla ya bastante adelantada, previendo que la
corporacion adoptare un acuerdo encaminado a arbitrar
recursos para la prosecucion de dicha obra. Tomada en
consideracion por el Ayuntamiento, la proposicion, discutida
se esta ampliamente y despues de deliberar, se acorda por
unanimidad: Que el capital recurrido a este Municipio
por la tercera parte del ochenta por ciento, procedente de
la venta de bienes de Propio, sea enajenado, cumpliendo
para ello todas las medidas legales; para lo cual, se auto-
riza al señor Alcalde para que desde luego gestione el
asunto en la forma que proceda.

Despues de leerse cuenta de la Real orden de reestructuracion de Sucesos
proximo pasado, tramitada a esta Alcaldia en comunicacion
de merito del corriente mes por el señor Gobernador Civil de esta
provincia; y el Ayuntamiento, vista la copiarada Real orden,
de tres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos y lo dis-
puesto en el articulo treinta y nueve del vigente reglamento de
comunas, acorda por unanimidad recibir en sesion ex-
traordinaria en reunion de igual numero de contribuyentes para
acordar el medio o medios que han de adoptarse para lle-
var a efecto la exaccion del arbitrio, impuesto sobre expro-
de comunas no tasadas, en el fin de cubrir el deficit
que resulta en el presupuesto municipal ordinario, co-
rrespondiente al actual ano economico mil ochocientos no-
venta y cuatro a mil ochocientos noventa y cinco.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la

El termino ordinario de sesion es las once y media de la tarde

Ordinaria de sesion ordinaria

señalando la presente acta los señores concurren-
tes que saben traido, de que entienda.

J. Landaleo Carbonell Burgués Prácer

Ramon Borrayo

Lidoro Pastor

Juvenio Viedo

Yutgado Castillo

Señalada extraordinaria del
dia 17 de Julio de 1891.

Alcalde - presidente

D. J. Landaleo Carbonell Burgués
Concejat.

- " Enrique Ramon Garriga
 - " Ramon Borrayo Vieda
 - " Lidoro Pastor Castillo
 - " Francisco Muller Alca
 - " Martin Villido Remalua
- Contribuyentes
- " Yutgado Castillo Morato
 - " Francisco Muller Remalua
 - " Yufani Remalua Remalua
 - " Florentina Alca Pastor
 - " Felice Felice Ceolli
 - " Felice Morato Alca
 - " Ine Viedo Viedo
 - " Similiano Parada Alca
 - " Yauteta Ventura Carra.

En la villa de Bili a tres de Julio de
mil ochocientos noventa y cuatro, en el
salon de sesiones de la Casa Concejat,
previa la oportuna convocatoria, se
reunieron los señores del Ayuntamiento
y contribuyentes que se anotan al
margen, para celebrar sesión extraor-
dinaria, bajo la presidencia del se-
ñor Alcalde; y dada la hora de la
manana, una señalada, al efec-
to, el señor Presidente declaró abier-
ta la sesión; leyendo el acto seguido
el acta de la anterior que fue apro-
bada.

Acto seguido, se dio cuenta de la
Real orden autorizando a este Mu-
nicipio para imprimir cartulina
extraordinaria sobre puntos de con-

sumas no tasada con el fin de enjuagar el defecto
que afecta el presupuesto corriente. Entendidos todos
los señores presentes, se abrió detenida discusión sobre
el asunto, y después de deliberar por unanimidad acordaron que los arbitrios extraordinarios, autorizados por
la Real orden de veintinueve de mayo
proximo pasado, se realicen por el medio de arrastres
a venta libre, según está prevenido en el artículo treinta y

Se acordó la imposición de un
dinero sobre los muros



meu del siguiente Reglamento de concursos; pero ajustándose
 para ello al pliego de condiciones que, a efectos de haber de
 formar el Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión
 estuviéndonse la presente acta que firman todos los señores
 concurrentes que saben leerlo, de que entifio.

F. Sandalio Carboull *burgu* *Barra*

Francisco *José* *Ramon* *Borroy* *fran* *10* *Monllor*

Alfonso *Alfonso* *Vicente* *Castello* *José* *Barra*

Similiano *Barra* *Francisco* *Monllor* *Vidro* *Pastor*

Pastores *Varela*

Epifanio *Gernabeu*

Fulgencio *Castello*

Señor ordinaria del día

quince de Julio de 1894

Alcalde - presidente

D. F. Sandalio Carboull *burgu*

D. Amigo *Barra* *Barra*

D. Ramon *Borroy* *Vidro*

D. Vidro *Pastor* *Castello*

D. Eugenio *Vidro* *Guillen*

Unavilla de *Vila* a quince de Julio de mil
 ochocientos noventa y cuatro, en el salón de
 sesiones de la Casa Comunal se reunieron
 los señores del Ayuntamiento que se asen-
 taron al margen, para celebrar sesión ordinaria
 bajo la presidencia del señor Alcalde; y abren-
 ta la sesión se leyó el acta de la anterior que
 fue aprobada.

Y dio cuenta de las ordenes y circulares insertas en el Boletín oficial
 de esta provincia, de la ordinaria anterior, y se acordó con

plis a quella d'izprovisiones que afectan a esta municipa-
lidad.

Heto seguido, y para cumplir una orden del Sr. Gobernador Civil de la provincia, se acedo por unanimidad. Fue por hallarse indigno el Sr. Alcalde, para el primer Ayuntamiento Don Enrique Viana Garriga y el Ayuntamiento de la Corporacion a entremeterse en dicha Ayuntamiento; abouandose a esta Comision, por gatus de viaje, dirijetase de dita, en cargo al Capitulo numero del vigente presupuesto, por no haber eniquacion para ello en el mismo.

Despues y para cumplir el acuerdo adoptado en la Sr. Comision ordinaria anterior, se acedo por unanimidad nombrar en Comision a los señores Cerejalz Don Enrique Viana Garriga, Don Pedro Pater Castillo y Don Francisco Muller Mino para que redacten el pliego de condiciones a que ha de sujetarse la subasta para dar a los de los arbitros extraordinarios que han de girar en el presente ejercicio para suplar el deficit que aya ya el presupuesto municipal vigente.

Fue hallando otras asuntos de que tratar se levanto la Sr. Comision de la presente que firman todas las señoras enunceradas que salen vacante. Certifico.

Antonio Carbonell

Jurgen Praves

Ramon Bormay

Gregorio Viedo

Vidos Pastor

Fulgencio Castillo

Diligencia y Certifico: Fue en este dia no se ha celebrado la Sr. Comision ordinaria conyundiente por hallarse ocupado el

El Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid

El Sr. Comisionario de la Comision para redactar

Ayuntamiento en las frentes cívico-religiosa en honor a la patrona
na santa villa, Santa Maria Magdalena N.º de veintinueve de
Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

36



V.º P.º
Alcalde
D. Sandalio Carbonell

Fulgencio Castelló

Quin octava del día

29 de Julio de 1894

- Alcalde y presidente
D. B. Sandalio Carbonell Ayer
Concejales:
D. Enrique Viana Lavigne
" Nicasio Pastor Castelló
" Francisco Muelles Mira
" Martín Mellido Remalun

En la villa de Hibiá de veintinueve de Julio de mil
ochocientos noventa y cuatro, en el salón de sesio-
nes de la Casa Comunal, se reunieron los
señores del Ayuntamiento que mandaron ma-
yores para celebrar sesión ordinaria, bajo la pre-
sidencia del señor Alcalde; y al efecto que fue
por el señor presidente, se leyó el acto de la
autoría que fue aprobada.

Se dio cuenta de las diligencias remitidas en el Molino Oficial de la pro-
vincia, desde la ordenanza anterior y se acordó cumplir aquella que
mas directamente afectase a este Municipio.

Después, se dio cuenta del expediente instruido para la venta
de subasta pública, de madera y tinas de algunos procedentes
del arbolado de los prados, y de algunos efectos inútiles procedentes
de las oficinas de policía urbana. Sobre la misma dicho
documento fue examinado detenidamente, estudiando
ampliamente, y después de deliberar, considerando que la
madera y tinas se perdían si continuaban a la intemperie
por no contar con local para colocarlas; y que estorbaban el tránsito
público; se acordó por unanimidad, sacar, todo lo no vendido,
a nueva subasta en rebaja del cinco por ciento del tipo de subasta
en la última verificada, o sean las dos terceras partes de la ta-
xación; cuya subasta se verificara bajo la misma condición
acordada y en el día y hora que designe el señor Alcalde; que en
de no haberse puesto, para todas las lotes se celebrara una segunda
por el resto, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sería por

El secretario de Ayuntamiento, Juan de Dios...

ra la primera.

Acto segundo tuvo la palabra el Sr. Presidente y propuso: Fue con-
cedido a favor de la impetatoria mejor emprendida por el
Municipio y por el de la ciudad de Tijuana que vienen haciendo
loable esfuerzo a fin de conseguir la terminacion de las obras
necesarias para la completa reforma y rehabilitacion de la
vialidad que une ambas poblaciones, y que por digno
mita el tránsito de carruaje desde las pueblas de la Hoja
llamada de Coactalla hacia Tijuana y Alicante y viceversa.
Fue autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad pa-
ra efectuar dichas obras administrativamente y quedando
solo por reformar unos dos kilometros del referido camino
se ve la Corporacion en el triste caso de no poder continuar
los trabajos ni dar pronto y feliz termino a una mejora
que ha de redundar en beneficio de este vecindario y que re-
clama en simultanea la publica opinion: siendo la cau-
sa de tal estado de cosas, la falta de recursos en que atue-
de a los gastos que dichas obras originan, puesto que en
el presupuesto municipal vigente tan solo hay cinco
mil quinientos pesos para caminos vecinales, en su capitulo
sesto, y esta suma es insuficiente para ejecutar las obras
que exige la terminacion de la reforma del estado ca-
minos:

Fue impulsado el Sr. Presidente no solo del deseo de
reforzar al Municipio en la completa rehabilitacion de
dichos caminos, sino de evitar que ellos que se destruyan o
sinteticen las obras, ya ejecutadas, por causa de las tempe-
raturas; proponia al Ayuntamiento que, teniendo en
la facultad que se le concede la Corporacion en los ar-
ticulos setenta y cuatro y setenta y nueve de la Ley munici-
pal vigente, se sirviera acudir a la prestacion personal co-
mo recurso para atender a la continuacion de las obras
nada obras y de las demas que se fueren a ejecutar, ademas
utilizar los mil quinientos presupuestados. El Ayuntamiento

Demanda sobre la terminacion de caminos a nombre de Tijuana y de Alicante y de la Hoja de Coactalla



mo en emendacion la propuesta del Sr. Alcalde y segun de deliberar acudo por unanimidad aceptar dicha propuesta y que al efecto se recorra la Junta municipal para tratar respecto a la formacion del Padron de poblacion personal.

Seguidamente, acudo por unanimidad que la subasta para el arriendo de las arbitrios extraordinarios autorizados para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto corriente, tenga lugar el dia diez y nueve del mes proximo de Agosto, de diez a once de la mañana, ante una comision del Ayuntamiento, formada por el Sr. Alcalde y los Concejales Don Pedro Pastor Castillo y Don Francisco Mellon Mira; ajustandose en todo al pliego de condiciones formado por una Comision del Ayuntamiento, y que queda redactado en la forma siguiente.

Pliego de condiciones que se cita.

- 1ª El arrendatario prohibira los derechos enajenados a cada especie de la enajenada en la forma formada y aprobada por la Junta municipal, de la cual se facilitara una copia al arrendatario, por el Alcalde.
- 2ª El tipo para la subasta sera el de cuatro mil ochocientos y cinco pesetas y veinte y cinco centimos.
- 3ª El arrendatario, por tanto, como subrogado en los derechos y acciones del Municipio, exigira lo que devenga cada una de las especies gravadas que se enumeran en la poblacion.
- 4ª Para determinar el aduado en la localidad y su zona fiscal, el Ayuntamiento señalara el radio en todas direcciones, asi como tambien los caminos y calles que se dirijan al pedano, para enajenamiento del publico.
- 5ª Habra un pedano de recordacion al que se dirijan las especies gravadas, enclavandolas por los caminos y calles que se dirijan en virtud de la enajenacion anterior, dando aqui por su

por lo tanto se debe...
 en virtud de la enajenacion anterior...
 dando aqui por su...

Reservados todos los artículos del reglamento provincial vigente de
censuras, referentes a la recaudación del impuesto en sus
diferentes casos, punto que, por dicho reglamento ha de re-
solverse las dudas que ocurran en la administración del
impuesto.

- 6^a El comunal al arrendo podrá el rematante practicar el
aforo de la sequim que, de los artículos gravados están
en las depositas, donaciones y de los negociantes, en el fin
de saber cual sea la destinada al ensuno de la pu-
blación y lo demás que proceda en este caso.
- 7^a El arrendatario viene obligado a llevar libros y registros neces-
rios para la administración y cobro del impuesto, y man-
festarlos a la autoridad siempre que esta lo exija.
- 8^a Ninguna corporación, establecimiento ni empresa de cualquier
clase y especie que sean, están exentas de satisfacer los de-
chos que dimanen de los artículos que introduzcan, siempre que
éstos comprendidos en la tarifa aprobada por la Junta
municipal.
- 9^a Para tener parte en la subasta exigida e indispensable
habrá hecho previamente el depósito de noventa y seis reales
y tres centimos a que asciende el diez por ciento del tipo de
subasta, bien en la depositaria de fondos municipales,
en cuyo caso presentará el documento que lo acredite
o bien ante la Comisión que actúa en la subasta; cuyo
suma se irá descuenta a todo el que no resulte
rematante, al finalizar el acto; y al que lo sea, al ter-
mino de constituir la subasta correspondiente, lo cual
tendrá lugar dentro de los dos días siguientes al del
remate.
- 10^a El rematante viene obligado al pago de los derechos de
escritura que se le otorga en arreglo a lo mandado
en el artículo sexta y uno del reglamento.
- 11^a El rematante podrá celebrar contratos especiales en las entor-
nadas por lo que respecta al pago de los derechos que surten
la tarifa, de la manera que más convenga; como asimismo

- procto nombrada la dependiente que juzgue necesario para sus servicios.
- 12.^a El arriendo de las fincas al dia primero de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro y terminara en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.
 13. No se admitiran como licitadores a los individuos del Ayuntamiento, a la deudora o fisco publico, municipal o provincial, los encausados en interdiccion civil, los declarados en quiebra, los menores de edad, los extranjeros que no hayan renunciado su pabellon y la deudora que expresa el articulo noventa y tres del reglamento vigente para la administracion y cobranza del impuesto de consumos.
 - 14.^a No se admitiran posturas que no cubran el tipo fijado para la subasta y sin que el postor acredite haber hecho el deposito para cada uno, en la Caja municipal o en poder de la Comision que presida el acto.
 - 15.^a Si durante el tiempo prefijado para la subasta, que se consumara en las edictos, se presentaran proposiciones que cubran el tipo o superen a el, se adjudicara el remate al mejor postor, sin ulterior licitacion.
 - 16.^a Si en la primera subasta no hubiere licitador alguno, se celebrara una segunda dia dia de puse de la publicacion del edicto anunciandola, en el Boletin oficial de la provincia, en igual terminos y tipo que la primera, pero se admitiran posturas que cubran la dos tercios partes del tipo señalado, adjudicandose el remate por pique a la llave al mejor postor. Si en esta segunda subasta tampoco hubiere licitador se dara por terminado el remate, y en este caso, el Ayuntamiento y asociados acordaran lo que sea procedente.
 - 17.^a El importe del arriendo se pagara en la Doyntaria de fondos municipales, en oro, plata o billetes del Banco de Espana, retirando de la misma la oportuna carta de pago, precisamente en cuatro plazos iguales, o sea durante los cinco primeros dias de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo de cada uno de los años sucesivos. Si el dia seis de la indicada mes el arrendatario no hubiere satisfecho el importe del trimestre, se le declarara por falta facultado para proceder contra el, como deudor segundo en tribuyete a los fondos municipales.

18.^a El arrendado se recibe á suerte y ventura y por lo tanto el arrendatario, no podrá pedir su rescisión en ningún caso.

19.^a El valor del remate será asegurado por el arrendatario por uno de los medios siguientes, á elección de la Comisión que preside el acto. Un metálico equivalente á la cuarta parte del importe del remate ó en bien inmueble cuyo valor represente el del importe de un trimestre por lo menos del arrendado. El importe de los derechos de matas y registros para otorgar la correspondiente escritura de hipoteca, así como su cancelación, será de cuenta siempre del arrendatario.

20.^a En el caso de que por culpa del rematante haya de verse cancelada nueva subasta produzca este el importe del depósito que haga hecho al presentarse por el día y hora de su cuenta y suigo las perjuicias que ocasionen al mismo fin y las gastos que ocasionen la nueva subasta, deduciendo el depósito al pago de la de la primera.

21.^a Las pujas serán á la llana y será adjudicado el remate al mejor postor.

22.^a Será de cuenta del rematante los gastos que originen la subasta, el papel que se necesita en las copias de escritura y matas, las dietas del verificador, las de inserción del edicto de subasta en el Boletín Oficial de esta provincia y los gastos de escritura hipotecaria y su cancelación si le obligan á otorgarla, en arreglo á la legislación vigente.

23.^a El arrendatario, que para el hecho quedar obligado á su exacto cumplimiento de las anteriores condiciones.

24.^a Todo caso no previsto expresamente en este pliego de condiciones y toda duda que pueda resultar en cuanto á la interpretación de aquellas se resolverá siempre en arreglo á la disposición más legal vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente dio por terminada la sesión. Firmó



do la presente las señas Concejales que salen transcritas, de
que certifico.

F. Sordalis Carbonell Enrique Ferrer

Juan ^{de} Noullon

Yidro Pastor

Fulgencio Castello

Diligencia y Certificación: Que la sesión ordinaria correspondiente a este día
no ha podido celebrarse, por no haberse reunido suficiente número
de señas Concejales. Faltó cinco de Agosto de mil ochocientos veint
veinte y cuatro.

Fulgencio Castello

V.º p.º
El Alcalde

F. Sordalis Carbonell



Diligencia y Certificación: Que en el día de hoy no ha podido celebrarse
sesión ordinaria por no haberse reunido mayoría de señas Concej
les. Faltó doce de Agosto de mil ochocientos veintita y cuatro.

Fulgencio Castello

V.º p.º
El Alcalde

F. Sordalis Carbonell



Sesión extraordinaria del día
trece de Agosto de 1894.
Alcalde-presidente.

- D. F. Sordalis Carbonell Arque
- Concejal
- Enrique Ferrer
- Ramon Noullon Ferrer
- Yidro Pastor
- Fulgencio Castello
- Francisco Noullon Ferrer
- Enrique Ferrer
- Monte Bellido Ferrer

En el salen de señas de la Casa Comunal de la
villa de Bilb. a trece de Agosto de mil ochocientos
veintita y cuatro, reunida, previa la oportuna
convocatoria, las señas del Ayuntamiento
que se anotaron al margen bajo la presiden
cia del señor Alcalde Don Ramon Sordalis
Carbonell Arque, dada que fueron los días de la

manuado, una sealada para ultra esta sesión estada
dinaria, el señor Presidente la declaró abierta; leyéndose
acto seguido el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido, el señor Presidente manifestó: Que no
habiendo presentado reclamación alguna contra la designa-
ción de Seccións en los ocho días en que estuvo anunciado
al público; de acuerdo en lo consignado en la convocato-
ria, procedia practicar el sorteo de los vocales asociados
que en virtud del Ayuntamiento han de constituir la
Junta municipal para el actual año económico; y que
al efecto, habian ya anunciado esta sesión desde la anterior
y en una hora de anticipación á toque de campana
segun previene la vigente Ley municipal. Entendidos
los señores concejales se acordó por unanimidad pro-
ceder al sorteo referido y se procedió á ello seguidamente
terminado á la vista la lista de cada Sección; se con-
tribieron en papelitas separadas los nombres de todos y
cada uno de los individuos que entran en la mis-
ma, y depositadas en la urna, abrió el sorteo el se-
ñor quinto resultado.

Primera Sección.

- D. Vicente Castells Muro.
- " Joaquín Gumado Torregrosa
- " José Toribio Sevilla.

Segunda Sección

- D. Vicente Torres Ramos.
- " Juan Belin Peris.

Tercera Sección.

- D. Eulogio Argu Mombán.
- " Vicente Candelera Clares
- " Francisco Gumado Torregrosa.

Cuarta Sección

- D. Juan Hernandez Mombán.

Verificado el sorteo en la forma expresada, el Ayuntamiento acordó
su publicación en la forma ordinaria; esto es, fijando en edicto

Acta de la Sesión de la Junta Municipal de 18 de Mayo de 1888

el sitio de entranche de esta localidad i simultaneamente otros en el Muni-
cipio Oficial de esta provincia, a fin de oír y resolver en el plazo de
ochos dias, las escusas y oposiciones que se presenten; y que transcur-
rido dicho plazo, resultase que sean dichas escusas y oposiciones,
se haga saber el resultado a cada uno de los vecinos que
han resultado elegidos; a fin de que, citados en debida forma,
pueda presentarse en su dia a la constitucion de la Junta mu-
nicipal, cual esta prevenido en la citada Ley.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente
dio por terminada la sesion, extendiendose la presente
acta que firmaron todas las señoras que saben leer, de que
certifico.

F. Landalis Carbonell
Ramon Bernay

Berquin Ferrer

Juan^{4º} Noullas Vidro Pastor

Eugenio Nieto

Yngard Castells

Seion ordinaria del dia
19 de Agosto de 1894
Alcalde-presidente

- D. F. Landalis Carbonell Argues Conyale
- D. Quinqu Vran Barrigu
- " Ramon Bernay Verdú
- " Vidro Pastor Castells
- " Ramon Noullas Mina
- " Martin Nollido Remala

En la villa de Fiti a diez y nueve de Agosto
de mil ochocientos noventa y cuatro, en
el salon de sesiones de la Casa Comunal
de la misma villa, se reunieron las se-
ñoras del Ayuntamiento que se autan
al margen, para celebrar seion ordi-
naria, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde; y abierta que fue por este Sr.,
se leyó el acta de la anterior que sigue.

Se leyeron las Noticias oficiales
de esta provincia, correspondientes a la semana anterior, y se
acordó cumplir aquellas disposiciones que afectan a este Municipio.

El Sr. presidente manifestó: Que teniendo necesidad
de aumentar de este termino municipal por mande
de otro dia, para evacuar asuntos propios, solicita de
la Excmo. la conyundente licencia para ello; y el

primera vez para otros fines
a cargo de...

Ayuntamiento, visto el artículo cueto del prete de la
vigente Ley municipal, en virtud de licencia, por quince
dias, al señor Alcalde-presidente para que pueda
cumplirse de este término municipal.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó la
sesion, extendiéndose la presente acta que firmaron los
señores señores Concejales que salieron de ella. Cerrado.

J. Bautista Carbonell

Barrigón Ferrer

Ramon Borrayo

Juan^{co} Noullor

Vidro Pastor

Fernando Castelló

Señor ordinario del día

26 de Agosto de 1894

Alcalde-presidente

1.^o Teniente

D. Enrique Juan Barrigón
Concejal

" Ramon Ramon Verdú

" Vidro Pastor Castelló

" Francisco Noullor Mira

" Martin Mellisó Menacho

" J. Antonio Juan Barrigón

En la villa de Tili a veintinueve de Agosto
de mil ochocientos noventa y cuatro,
reunido los señores del Ayuntamiento
que se autan al margen, por el
bror señor ordinario, bajo la pre-
sidencia del primer Teniente de Alcalde
de Don Enrique Juan Barrigón,
por encontrarse en uno de licencia
el señor Alcalde; se declaró abier-
ta la sesion y leida el acta de la au-

tesion fue aprobada.

Le leyeron las Noticias oficiales de la provincia, reu-
diendo de ella señor ordinario anterior y se acordó cum-
plir aquellas disposiciones que afectan a este Municipio.

Acto seguido, el señor Presidente manifestó que, para cum-
plir lo dispuesto en el parrafo primero del artículo cuar-
ta y cinco de la vigente Ley electoral, procedia que la Comu-
nidad acordase, en lo que ha de verificarse la pro-
xima votacion para Diputados provinciales. Abier-

Se acordó en la sesion de 26 de Agosto de 1894
 que se cumpliera lo dispuesto en el artículo
 cuatro y cinco de la vigente Ley electoral.

N. 0.115.255



ta division aerea del ayuntamiento, se debe ser instituida en su totalidad, y visto lo dispuesto en el copiado articulo, teniendo presente que este termino municipal se halla dividido en dos Distritos y que cada uno de ellas consta de una sola Seccion; por unanimidad se acuerda que, los electores del primer Distrito concurren a emitir sus sufragios a la Sala Capitular de esta Casa Comunal; y los del segundo Distrito al local destinado para Escuela publica de niñas, por ser este de mas facil acceso para los electores, que el destinado a Escuela publica de varones. De modo que, las respectivas mesas electorales se instituyan en dicha Sala Capitular y Escuela publica de niñas; cuidando el Alcalde de cumplir lo dispuesto en el parrafo segundo del referido articulo veintay cinco.

Segun se prisa a designar los respectivos Presidentes para la referidas Mesas electorales; y visto lo dispuesto en el parrafo tercero del articulo treinta y seis de la misma Ley se acuerda por unanimidad que, el Sr. Alcalde presida la Mesa electoral de la Seccion unica del primer Distrito, y el primer Teniente de Alcalde Don Enrique Franer presida la Seccion unica del segundo Distrito.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar, el Sr. presidente Diego termino la sesion, firmando la presente las señas que salen manuscritas.

Enrique Franer

Diego Pastor

Franco Mendez

Ramon Bonay

J. Antonio Zamora

Yutgado Castelló

Comisionados de la Junta Municipal

Señon ordinaria celebrada
el día 2 de Septiembre 1894
Alcalde presidente.

Dn. Sr. D. Sordalis Carbonell Argus
Concejal

D. Ramon Pomay Verde

" Francisco Morillas Mira

" Guido Pastor Castello

" J. Antero Viana Garizos

En la villa de Feliá a las de Septiembre
de mil ochocientos noventa y cuatro,
en el salón de sesiones de la Casa Con-
victorial se reunieron en sesión del
Ayuntamiento anotada al margen,
para celebrar sesión ordinaria, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Sr.
Dn. Sordalis Carbonell Argus; de la
cual se levantó por este Sr. abierto la se-
ñon y aprobando el acta de la ante-

rior de quien que fue leída en alta voz por el Sr. secretario
verbal.

Se leyeron las Noticias oficiales de esta provincia, re-
vistas de la sesión ordinaria anterior y se acordó cum-
plir aquellas disposiciones que afecten a este Municipio.

Liquidamente dice cuenta del expediente instruido
en motivo de la demolición de edificios ruinosos, acor-
dada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día diez
de Junio próximo pasado. Sobre la misma el expediente
documento fue examinado en determinación, dirimen-
do ampliamente su contenido; y de quien se delecta acor-
do de haber cuentas que para su tramitación se han obran-
do toda la formalidad de legal.

Habiendo sido examinada también toda y cada una
de las reclamaciones suales de que se ha ocurrido en motivo de la
demolición de edificios ruinosos a que el mismo expediente
señon, acordó por unanimidad aprobarlos en toda
su parte y se aprobaron en efecto; puesto que, en los pliegos
en que permanecieron expuestas al público no se presentó
contra ellas reclamación alguna; siendo estenidos de
acuerdo a la liquidación general de los expedientes y actas

También se acordó por unanimidad autorizar al Sr.
alcalde para la formación del oportuno pliego de cuenta

Exposición de motivos

cuando se ha de ajustar la subasta para la venta de los materiales y solar procedentes de la demolicion de ciertos edificios vecinos; asi como tambien para que nuncie los puntos practicos, que sea convenientes, para la tasan de los esquilados materiales y solares; cuyo venta se ha ya acordada por la Corporacion en su sesion celebrada el dia veinticuatro del mes de Junio proximo pasado.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó la sesion, estendiendose la presente acta que firman todos los señores concurrentes que saben de hecho. Certifico.

F. Gaudalis Carbonell Ramon Borrany Vidua Pastor

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Juan^{to} Mulla

J. Esteban Borrany

Fulgencio Castillo

Diligencia y La sesion ordinaria que corresponde a este dia en la perdida celebrada por hallarse el Ayuntamiento suspendido en las elecciones de Diputados provinciales. Folia nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, de que certifico.

Juan^{to} Alcalde Carbonell

Fulgencio Castillo



Sesion ordinaria del dia
16 de Septiembre 1894
Alcalde-presidente
F. Gaudalis Carbonell Argues
Concejales
Enrique Vranco Barrigué
Ramon Borrany Vordiu
Vidua Pastor Castillo
Francisco Mulla Mora
D. Antonio Vranco Barrigué

En la villa de Vila a diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, en el salon de sesion de la Casa Comunal se reunieron los señores del Ayuntamiento que se anotan al margen bajo la presidencia del señor Alcalde Don Donato Gaudalis Carbonell Argues, en el fin de celebrar sesion ordinaria, la cual fue declarada abierta, legandose seguidamente el acta de la

anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de las disposiciones insertas en el Boletín Oficial de la provincia, de la misma ordenación anterior y se acordó cumplir aquellas que afecten a este Municipio.

Después, el Sr. Presidente puso sobre la mesa el expediente instruido en materia de la demolición de ciertos edificios ruinosos, en el cual expediente cuenta redactado el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta para la venta de materiales y salares procedentes de la demolición de referidos. Examinado con detenimiento por la Corporación, se discutieron ampliamente, acordando se por unanimidad aprobarlo en todas sus partes y que se trancila a continuación, en esta forma:

Pliego de condiciones que se cita.

- 1ª La subasta será pública por el Alcalde y tendrá lugar en la Casa Consistorial y en el día y hora que acuerde el Ayuntamiento y que se anunciara previamente por edictos públicos en esta villa y en el Boletín Oficial de la provincia.
- 2ª Se admitirán posturas por cada uno de los lotes y materiales de los salares según se relacionan estos en el informe de los peritos que cuenta en el expediente y solo por cantidad que cubra el valor de la totalidad que en dicho informe se consignó por cada lote.
- 3ª Las pujas serán a la llana y se adjudicará al lote o lotes al mejor postor.
- 4ª En el caso de presentarse alguna o algunos postores que ofrezcan postura por todos los materiales y salares en venta y en cantidad que cubra el importe total de su totalidad, será esta postura preferida a las parciales o por lotes y preferido también el mejor postor.
- 5ª En todo caso, cada postura depositará previamente sobre la mesa provincial el importe del diez por ciento de la cantidad...

Primero Se aprobó en la Sesión número...



N. 0.469.848/3



idad que opere, cuyos depósitos sean devueltos al término el
acto a aquellos puntos que no resulten ser rematante.

6.^a El remate por ciento restante del importe de la postura será
satisfecho por cada rematante en la Depositaria de fondos
municipales y durante el día siguiente al en que se verifique
la subasta, no pudiendo el rematante retirar los efectos ni
conducirse dueño de los solares que se le hayan adjudicado
en ella, hasta tanto que quede realizado dicho pago; en
tendiéndose que el no realizarlo en el referido plazo, per-
derán los rematante su derecho a la adquisición de los
materiales y solares que se le hayan adjudicado; quedán-
do esta y también el depósito del diez por ciento ante
mencionado, a favor de este Municipio y en libertad el
Ayuntamiento para proceder a una nueva venta de
ellas.

7.^a El rematante o rematante a quien se adjudiquen uno
o varios de los solares, tendrá dentro a que se le otorgue la
correspondiente escritura de venta; y esto se verificará por
los respectivos dueños de los edificios derribados, previo
requisimiento que, al efecto, se le hará por esta Alcaldía
por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de
esta provincia; en cuyo edicto se advertirá para que
dentro de los treinta días siguientes al en que se publique
dicho edicto, aparezcan los referidos dueños ante esta Alcal-
día, entreguen en ella las respectivas titulas de propiedad
de la casa derribada y puedan quedar citados por el rem-

Alcalde para enjuiciar á otorgar la compraventa
venta de venta á favor del rematante ó rematante
8^o En el caso de que los dichos referidos no compraren
ni hagan entrega de los títulos de propiedad, la ve
matante no tendrán derecho á exigir otras titulos,
y entons la venta ó venta de venta se van
otorgada por el Sr. Regidor Jueces de este Ayun
tamiento, quien de cada una queda plenamente
facultado para hacerlo.

9^o Los rematante, tanto de materiales como de solar, satis
faran ademas del importe de sus respectivas puer
tas, cuatro pueras para pago de honorarios á los per
tos y dos para el vor publica; cada uno en propor
cion al importe de su pueras y en igual propor
cion satisfaran cuando sea cursado el importe de
dichos de vivienda de las edictos anunciando la su
basta ó subastas en el Boletín Oficial de esta provincia
Y en cuanto á los rematante de solar, satisfaran ademas
todas las costas y honorarios que ocurran y deves
gan sus respectivas venturas de venta.

10^o Si la primera subasta resultan desierta en todo
ó en parte de los materiales y solar que se saquen á
licitacion, se recibiran una segunda y ultima
subasta bajo las mismas condiciones que la pri
mera y anunciada en igual forma en dos dia
por lo menos de anticipacion en cuya segunda
subasta se admitiran posturas que cubran el im
porte de los derechos pueras de los tipos de taxa
cion pueral.

aprobado el autum' p'prio de enjuiciamiento, el Ayuntamiento
acudo por unanimidad que la subasta á que dichos
p'prios se entrase se celebre de dia á once de la mañana

del día catore del próximo mes de Octubre.



Fue hallando otme asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesion, estudiándose la presente acta que firmaron todas las señoras que saben han- so, de que entiendo.

J. Sandalio Carbonell Ramon Bonay
Man^{co} Moullor Vidro Pastor
Enrique Ponce Burgin Ponce
J. Antonio Ponce Fulgencio Castelló

Señor extraordinaria
del día 23 Agosto 1894

En la villa de Tili a veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, en el salón de sesiones de la H. C. Municipal, se reunieron las señoras del Ayuntamiento y entubuyente convocadas que al ma- que se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tomas Sanda- rio Carbonell Argus, previa convocato- ria al efecto, para celebrar sesion es- traordinaria; y dado la hora de la mañana, tuvo sualada para ello, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, leyéndose el acta anterior que fue aprobada.

- Alcalde y presidente
D. J. Sandalio Carbonell Argus
Concejales.
- " Enrique Ponce Ponce
 - " Ramon Bonay Vidro
 - " Enrique Vidro Guillen
 - " Martin Moullor Menabau
 - " Vidro Pastor Castelló
 - " Francisco Moullor Mica
 - " Baltasar Ponce Carbonell

- Contribuyentes.
- D. Vicente Castelló Martí
 - " Pedro Felice Corbi
 - " Don Glesó Vidro
 - " Felice Bonafide Chens
 - " Francisco Moullor Menabau
 - " Gerónimo Manadina Argus
 - " Gerónimo Menabau Menabau
 - " Narcisca Victoria Garcia
 - " Fulvencio Mica Pastor

Despues, el Sr. Presidente, segun ya se indicaba en la convocatoria, dió cuenta del expediente, que se halla en tramitacion, para traer efectivo el importe de las arbitrios extraordinaria- rias, autorizadas para enjugar el deficit que arroja el pre- supuesto municipal ordinario del corriente ejercicio. Que

En su virtud se mandó al Sr. Alcalde que se acordase lo que se acordase en el Ayuntamiento de esta villa.

minado dicho documento y resultando del mismo que no ha surtido efecto el medio adoptado en un principio; o sea el de arrendar a venta libre, por ha-
 ber resultado durante las dos subastas celebradas; se
 abrió discusión sobre el particular, y después de esta
 ruda deliberación, acordó por unanimidad que
 el importe de las copias de actas se haga espe-
 tivo por medio de repartimiento recíproco pero en
 virtud según a lo que sobre el particular se halla
 dispuesto en el vigente reglamento de Consumos

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
 sesión, extendiéndose la presente acta que firmaron todos los
 señores concurrentes que sobre haules. Certifico.

D. Andrés Carbonell Ramón Dornay Vicende Carballe



 Enrique Traver ^{Indro Delia} Eugenio Nieto



 Julián Domackua ^{Juan M. Monllor}


 Indro Pastor ^{Silvestre Misa} Juan M. Monllor



 M. Ventura ^{Epifanio Bernabeu} M. Ventura



 Felgado Castillo


Sesión ordinaria del día
 29 de Setiembre de 1894
 Alcalde-presidente
 D. D. Andrés Carbonell Argues
 Concejales:
 D. Enrique Traver Garrigós
 " Ramón Dornay Verdú
 " Indro Pastor Castillo
 " Francisco Monllor Misa
 " Martín Mellico Bernabeu

En la villa de Bili a veintinueve de Septiembre
 de mil ochocientos noventa y cuatro,
 en el salón de sesiones de la Casa Concejil
 rial las señores del Ayuntamiento que
 se acotan al margen, para celebrar se-
 sión ordinaria, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Ramón Carbonell
 Carbonell Argues; y dada la once de la



[Handwritten signature]

manera, para señalada oportunamente, el señor Presidente de
darse abienta la misma, segundose seguidamente el acta de la au-
toridad que fue aprobada.

Diose cuenta encendida de las disposiciones insertas en el No
letín oficial de esta provincia, deudela misma ordinaria ante
ningo sacando cumplido todas aquellas que afecten á este
municipio.

Dado en la primera Sesión Municipal

Después, y á propuesta del señor Presidente, se acordó por
unanimidad, que en cargo al Capitulo municipal, se abonar ocho pesetas
por los gastos ocurridos en la última decena para Di-
putados provinciales celebrada el día nueve del mes
de la fecha, por propios urgentes, empleados para la re-
misión de telegramas á la estación telegráfica de Sijona.

Formación de la mesa para la Junta municipal

Seguidamente, y habiéndose acordado en la sesión
extraordinaria celebrada en este día, ha manifestado el
importe de los arbitrios extrajudiciales autorizados
para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto
municipal corriente, por medio de repartimientos
vecinales; el señor Presidente propuso debía el Ayun-
tamiento, en arreglo á lo dispuesto en el artículo octava
y trece del vigente Reglamento de Cascosos, forma
lateral que corresponden, para que remitida al se-
ñor Gobernador civil de esta provincia, pueda,
dicho tiempo, remedar, decretar todas las acciones
propuestas en la anterior, á las cuales se
que deben emitir la cuota que ha de ser
el repartimiento de que queda hecha me-
ción. Votados los señores concejales, se abrió el

asim respecto del asueto y de quien de doliencia,
de conformidad en lo propuesto por el se-
ñalado, y siendo por su proximidad que
la ternera de que se trata queda formada en
la forma siguiente:

Mayores contribuyentes.

- Don Juan Pedro Cortés Menabue.
- " Vicente Castillo Urato
- " Don Menabue Carbonell
- " Francisco Mouller Menabue
- " Juan Boneda Alberola
- " Joaquín Castillo Menabue
- " Don Silvestre Cardenal
- " Manuel Mira Menabue
- " Capitán Menabue Guadaña.

Medianos contribuyentes

- " Amalino Cardenal Catalina
- " Vicente Anton Morero
- " Belis Monasterio Urano
- " Pedro Belis Corbi
- " Francisco Guadaña Torregrosa
- " Don Hilario Verdú
- " Don Urato Mouller
- " Matilde Ventura Carria
- " Joaquín Guadaña Torregrosa

Pequeños contribuyentes

- " Vicente Abma Catalá
- " Don Juan Sevilla
- " Perfecto Mouller Hernandez
- " Matilde Pastor Pillo
- " Don Menabue Menabue de Urato
- " Don Sta Barbara
- " Don Mayr Adroen
- " Rodolfo Mira Menabue
- " Cipriano Urato Verdú

No contribuyentes

- " Don Castillo Menabue



- No contribuyentes.
- Dau Doni Borlughal Peru
 - " Luis Novante Monera
 - " Francisco Castillo Cortes
 - " Cayetano Moncalvan Mira
 - " Felix Vidal Nouller
 - " Francisco Nico Remedios
 - " Vicente Caudela Olmos
 - " Fernando Novante Olmos

de cuya tenencia se acordó, que por la Alcaldia se remitiera al Sr. Gobernador Civil de esta provincia a la fin que quedan acudada.

Tambien se acordó, previa propuesta del Concejo de San Juan, contribuir en esta piedad a la futura de religioa celebrada en este mes en honor de Nuestra Señora del Carmen; cuya cantidad se abona a ese cargo al Capitulo correspondiente del punto municipal corriente.

Y por ultimo, acordue por unanimidad autuora y reautorisó en efecto al Concejo de San Juan para que se encargue de la recaudacion de las contribuciones territorial e individual correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio; entendiendose dicha autuoracion, solamente durante el plazo voluntario de dicha recaudacion; Tambien se acordó autuorar al vecino de Alicante Don Miguel Villal Mira para que de la tenencia de la ciudad de esta provincia utiere su valor todo lo que afecta a la recaudacion de que queda dicho punto.

Y finalmente, el Sr. Presidente, dio cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia de fecha veintidós del mes actual, remita en el Moletin a sual número de cincuenta y siete correspondiente al día de ayer, referente a que se di cumplida

De pago por el Sr. Doni Borlughal Peru

De memoria recordada por el Sr. Doni Borlughal Peru

aplicacion a la riqnesa que se realice.
Entuando las sesion Concejale, por su auci-
midad se acordó cumplir en todas sus
parte dicha circular.

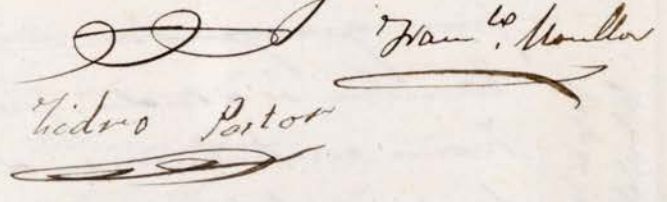
Y no habiendo otras asuntos de que tratarse
levanto la sesion extendiendose la presen-
te acta que firmaron todos los señores Con-
ejales que salien bauculo, de que entipio.

F. Sandalis Carbonell

Ramon Bonay

Fran^{co} Muller


Eugenio Franer


Vidro Pastor

Fulgardo Castello

Diligencia y Certipio. En el Ayuntamiento no ha celebrado se-
sion ordinaria en este dia por no haberse reunido ma-
yoria de señores Concejales. Fibi treinta de Septiembre de
mil ochocientos noventa y cuatro.



N.º 117
El Alcalde.
Carbonell

Fulgardo Castello

Señor ordinaria del
dia 7 de Octubre 1894.

Alcalde-presidente

- D. F. Sandalis Carbonell
- Concejale
- D. Eugenio Franer Carrizos
- D. Ramon Bonay Vidro
- D. Vidro Pastor Castello
- D. Ramon Muller Mira
- D. Eugenio Vidro Guillen

En la villa de Fibi a siete de Octubre de mil
ochocientos noventa y cuatro, en el salon de
sesion de la Casa Conunioral se reu-
nieron los señores del Ayuntamiento
qual se acordó se copiaran para
celebrar sesion ordinaria bajo la pre-
sidencia del señor Alcalde Don Ramon
Sandalis Carbonell Argues, dada que

fueron la once de la mañana, el señor presidente
dellano alunta la sesion, leyendose el acta de la
anterior que fue aprobada.



N. 0.469.844

27



Seguidamente se leyeron las Resoluciones oficiales de esta provincia, recibidas desde la sesión ordinaria última celebrada, y se acordó cumplir aquellas disposiciones que afectan a este Municipio.

Dejando, y a propuesta del señor Presidente, se acordó por unanimidad anterior y posterior en efecto, al señor no de Alicante y Agente de la Diputación en dicha Capital, Don Miguel Mellot Mira para que gestione en la Delegación de Hacienda de esta provincia el cobro de las cantidades sobrantes, de que se satisficiera las atenciones de primera necesidad de esta villa, procedente del recargo municipal sobre las contribuciones territorial e industrial, correspondiente a las épocas económicas mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y cuatro y al actual mil ochocientos noventa y cuatro a mil ochocientos noventa y cinco.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman todos los señores Concejales que saben, de que certifico.

D. Andrés Carbonell

Eugenio Viedo

Juan José Ferrer

José María Noullé

Ramon Borray

Fulgencio Castiello

Deligencia = Certifico: Que el Ayuntamiento no ha celebrado sesión ordinaria en este día por no haberse reunido mayoría de señores Concejales. Faltó el señor D. Esteban de mil ochocientos noventa y cuatro.



F.º 11.º
Carbonell

Fulgencio Castiello

Señor ordinaria del
día 21 de Octubre 1894

- Alcalde-presidente
 D. D. Faudalis Carbonell
 Concejal
 D. Benigno María Garrigós
 D. Pedro Pastor Castillo
 D. Francisco Moller Mira
 D. Eugenio Vicedo Guillen
 D. Martín Mellido Menalva

En la villa de Tili á veintinueve de Octu-
 bre de mil ochocientos noventa
 y cuatro, reunidos los señores del
 Ayuntamiento que se anotan al
 margen en el salón de señores de
 la Casa Comunal para cele-
 brar sesión ordinaria bajo la
 presidencia del señor Alcalde
 Don Tomás Faudalis Carbonell

Arguyen, por este sesión se declaró abierta la sesión legal
 del acto segundo, el acta de la anterior que fué apro-
 bada.

Seguientemente, se leyeron los Boletines oficiales
 de esta provincia, recibidos desde la sesión ordina-
 ria celebrada el día siete del mes actual y se acordó
 cumplir aquellas disposiciones que computara este
 Municipio.

Después, se acordó por unanimidad autorizar y se
 autorizó en efecto al vecino de Alicante Don Miguel
 Bellot Mira para que cobre el importe del premio
 de cobranza correspondiente á la recaudación
 del primer trimestre del corriente ejercicio de
 las contribuciones territorial e industrial.

También se acordó autorizar al Jentatís de la
 Corporación para que en nombre del Ayuntamiento se
 haga cargo en la Provincia de Valencia de esta pro-
 vincia de todos los valores de las contribuciones
 territorial e industrial correspondientes al segun-
 do trimestre del actual ejercicio y se sumen los di-
 versos días y once del próximo mes de Noviembre
 como itinerario para realizar la cobranza de
 las coproduces valores.

Acto segundo, dió cuenta de la Real orden circular
 del Ministerio de la Gobernación, de fecha diez y seis

Observaciones de Don Miguel
 Bellot Mira vecino de Alicante

Observaciones de Don Miguel
 Bellot Mira vecino de Alicante



del corriente mes, inserta en el Boletín Oficial en
 mes de octubre cuarenta y tres, correspondiente
 al día de ayer y pasado su exacto cumplimiento
 y que se copia y remita certificación de este acuerdo
 al señor Gobernador Civil de esta provincia según
 se previene en circular inserta en el mismo Boletín

Iguualmente se acuerda que el Secretario de la
 Compañía Don Esteban Castelló Cortés para
 Alicante á conferencia con el señor Delegado
 de Hacienda acerca de asuntos administrati-
 vos, acordando á favor se abonen al mismo
 las costas de viaje y estancia en la Capital
 en cargo al Capitulo undécimo del vigente
 presupuesto.

Y por último, acordando por unanimidad que
 en cargo al Capitulo undécimo del presupe-
 sto actual se abonen once puntos y cincuenta
 centimos que importan dos trimestres de su
 crepicio al periclio de Alicante "El Liberal".

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le-
 vanto la sesión, extendiéndose la presente acta
 que prima en los señores concurrentes que salien
 de que certifica.

F. Landicho Carbonell

Vergerio Nieto Surgen primer

[Signature]

[Signature]

Vicario Pastor

Esteban Castelló

[Signature]

Diferencia de presupuesto de Salidas de Hacienda

Diferencia de presupuesto de Salidas de Hacienda

Señora ordinaria del
día 28 de Octubre 1891.

Alcalde-Prudente

D. F. Gaudasio Carbunell
Concejales

- D. Enrique Viana Garriga
- " Ramón Romay Verdú
- " Pedro Patsa Castello
- " Francisco Muelles Uria
- " J. Antonio Viana Garriga
- " Baltasar Pons Carbunell
- " Eugenio Vicedo Guillen
- " Martín Mellichio Nadalium

En la villa de Vila a veintiocho de
tante de mil ochocientos no
venta y cuatro, reunidos los
señores que forman el ayun-
tamiento en el salm de se-
ñor de la Casa Cañuto
rial para celebrar sesión
ordinaria, bajo la presiden-
cia del señor Alcalde Don Fe-
rnan Gaudasio Carbunell
arguy, por este señer se de-
claró abierta la sesión, le-
yéndose, octo segundo, lo se-

la de la orden que se aprueba.

Donde se leyeron los Reales Decretos de esta
provincia recibidos de esta sesión ordinaria ante-
rior, y se acordó cumplir aquellas disposiciones que
afectan a este Municipio.

El señor Prudente dio cuenta del expediente in-
tervuelto en materia de edificación de viviendas,
y al efecto se puso sobre la mesa, siendo examina-
do por algunos señores Concejales; y visto el resul-
tado de la subasta celebrada en el día de hoy, acor-
dó por unanimidad: Que en toda de materia
en y sobre que ha quedado sin vender por falta de
postores, se retiran, rebajando el día por ciento del
importe de la tercera parte de su justiprecio,
tipo que ha urvido de base, inutilmente, en dicha su-
basta: que se anuncie una tercera y definitiva para la
venta de dicha lote, que se celebrará el día a once
de la mañana del día once del mes de novien-
bre próximo, bajo el mismo pliego de condiciones y ad-
vertencias que cubren el tipo que resulta
para cada lote, deduciendo de su justiprecio, primer-
ta tercera parte y luego el día por ciento de la docen-

por el número de los edificios que se venden



[Handwritten signature]

era retacada; y si trancuerida la primera media hora de la subasta no se presentare por parte alguna, durante la segunda media hora se admitiran posturas que cubran el importe de las dos terceras partes del tipo antes fijado.

Liquidamente acordado por unanimidad dirigirse al Sr. Teniente de Alcalde Don Enrique Vane Garrigue para que lleve a efecto la recaudacion voluntaria de la contribucion territorial e industrial correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio; y se nombra al propio tiempo a Domingo Castelló Barradina para la recaudacion de la contribucion de guardia rural de esta villa en el mismo ejercicio.

Tambien acordó por unanimidad que habiendo aprobado el patron de puntacion personal en virtud de toda clase de obra pública municipal y en especial para la de reformas y rehabilitacion del camino vecinal que desde Sijona conduce a esta villa y pueblos de la Hoza, se prorrogan estas desde luego, punto que esta Ayuntamiento esta autorizado por la Siquividad para hacerlo administrativamente; y que siendo esta la utilidad del caso neque menor se necesita la vigilancia de sus Guardas municipales de campo, y entandose el Municipio en todo de ella, se acuerda que el Sr. da Leonardo Lina Paragria preste el servicio de capataz de las jornaleras que se empleen en las referidas obras, cuyo capataz debia formar semanalmente la correspondiente relacion de gastos, en cuya designacion nulla es no economia el sueldo o jornal de un capataz.

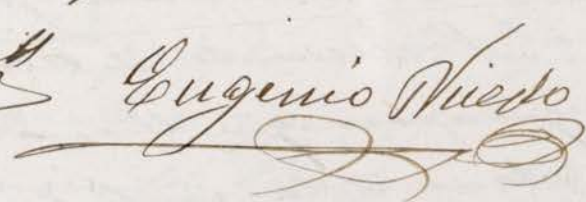

[Vertical handwritten note on the left margin]

[Vertical handwritten note on the left margin]

Se acordó hacer un libro con los nombres de los señores concejales.

Finalmente, acordó también: Que se invistan
 en dicha obra los mil pesos en que queda
 en el artículo siguiente del Capítulo sexto del
 presupuesto ordinario siguiente; y que tanto en los
 trabajos como en las cuentas de gastos a ella
 referidas se observen las mínimas formalidades
 que en cuanto a la forma se prescriben.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó
 el acta de este día de la siguiente forma que fue
 mantenida por el mismo concejo que se abrió
 a las diez y siete de la noche.

D. Sandalio Carbonell 	Eugenio Viesco 
Enrique Ponce 	Ramon Ponce 
D. Antonio Vazquez 	Pedro Pastor 
	Federico Castells 

- Sesión ordinaria del
 día 4 de setiembre 1894
- Alcaldes-presidente
- D. D. Sandalio Carbonell
 - Concejales
 - D. Enrique Ponce
 - " Ramon Ponce
 - " Pedro Pastor
 - " Francisco Muller
 - " Dattara Pico
 - " D. Antonio Vazquez
 - " Eugenio Viesco
 - " Martin Nollida

En la villa de Toluca a veintiocho de setiembre
 de mil ochocientos noventa y cuatro,
 reunidos los señores que forman el
 Ayuntamiento en el salón de sesiones
 en sala de la Casa Municipal, bajo la
 presidencia del señor Alcalde Don
 Tomás Sandalio Carbonell, se
 para sesión ordinaria, fue de
 clarada abierta, leyéndose acto segu-
 do el acta de la anterior que fue
 aprobada.

Después, se leyeron los boletines oficiales de esta provincia.

cia recibida de esta su ordinaria autum q' se a
do' cumplir aquella disposicion q' se fizo ante
Municipio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta
la sesion estendiendola presente acta q' forman
todas las señas concurren q' se han hecho,
de que certifico.

Abundio Carbonell Eugenio Nieto Surgen Paves

Ramon Borray

Antonio Gomez
Lidero Pastor

Yulgardo Castells

Sesion ordinaria del
dia 11 de N'bre 1894.

Alcalde-presidente.

- D. G. Gaudalis Carbonell
- Concejal
- " Enrique Ramon Sarriga
- " Ramon Borray Verdú
- " Pedro Pared Castells
- " Francisco Membre Mira
- " Mattarín Ben Carbonell
- " J. Antonio Ramon Sarriga
- " Eugenio Nieto Guillen
- " Martin Nolasco Membré

En la villa de Bili'a osue de Noviembre de
mil ochocientos noventa y cuatro, reun
idos en el salon de sesiones de la Casa
Comunal los señores q' forman el
Ayuntamiento, asistidos al margen
bajo la presidencia del señor Alcalde
Don Ramon Gaudalis Carbonell Ar
que para celebrar sesion ordinaria
dada la hora de la mañana ho
ra designada, al efecto, fu' decla
rada abierta, leyendose seguidamente

el acta de la anterior q' fu' aprobada.

Despues, se leyeron las Notificaciones oficiales y mandó
cumplir todas las disposiciones q' se refieren a este
Municipio.

El señor presidente manifestó q' proxima la fecha
en que ha de verificarse la recaudacion de las contribu
ciones directas del presente trimestre del actual ejercicio
propone a la Corporacion debia autorizar a pers

na que retiene de la Hacienda de Hacienda de la provincia los valores correspondientes. En virtud de las sesiones Concejales, y de conformidad con lo propuesto anteriormente acordaron actas varias y autorizaron al vecino de Alicante Don Miguel Bellot Mira; y punto que el coto de dicho valor ha de realizarse por medio de un solo remate en el Ayuntamiento de Alicante de la localidad Don Domingo Castelló Donaduria.

Seguidamente, dióse cuenta de una comunicacion del Sr. D. Juan Segura Jefe de montes de esta provincia de fecha ocho del corriente mes. Lida dicha comunicacion, y enterada de las sesiones Concejales de la demarcacion formulada por el Sr. vigilante de montes del monte Madrid de este termino Felipe Berjano, por unanimidad se acordó remate y remate a las sesiones Concejales Don Ramon Romay Verdú y Don Martin Bellido Donaduria para que impusiesen el precio de venta e informen al Ayuntamiento de lo que resulte acerca de las condiciones de venta.

Fue hallado otro asunto de que trata se levantó la sesión ordinaria de la presente acta que firman todos los señores Concejales que salen nombrados, Acta firmada.

F. Sandalis Carbonell

Eugenio Nieto

Ramon Romay

Juan Pastor Berjano

J. Antonio Romay

Antonio Castelló

Quinta ordinacion del día

19 de Noviembre 1894

Alcalde - presidente

D. Tomas Sandalis Carbonell

Concejales

D. Enrique Ramon Barriga

" Ramon Romay Verdú

En la villa de Tíbbi a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro en el Palace de sesiones de la Casa Municipal se reunieron los señores que

En nombre de los señores de las Cortes de las Islas Baleares
 D. Juan Segura Jefe de montes de esta provincia

En nombre de los señores de las Cortes de las Islas Baleares
 D. Juan Segura Jefe de montes de esta provincia



- D. Nicols Pastor Castillo
 " Francisco Novellu Min
 " J. Antonio Maria Garriga
 " Quirino Vico Guillen
 " Mattana Pau Carbonell
 " Martiu Mellido Novales

se anotan al margen, y forman el Ayuntamiento de dicha villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Tomas Saldias Carbonell Argues, con el fin de celebrar su ordinaria

la cual fue declarada abierta, leyendose, acto seguido el acta de la anterior que fue aprobada.

Se leyeron los boletines oficiales de esta provincia recibidos desde la misma anterior y se acordó cumplir aquellas disposiciones que afectan a este Municipio.

Despues se dio cuenta del expediente y liquidacion de gastos causados para el derribo de edificio de su nombre y de los ingresos obtenidos en la venta de materiales y de solam procedente de dicho edificio, que son los siguientes.

La casa numero uno del callejon de Abajo propia del Sr. heredero de Francisco Saragosa.

La casa numero uno del callejon de arriba, propia del Sr. heredero de Matute. Novales de Juan

La casa numero seis del callejon de arriba, propia del Sr. heredero de Bernando Ponente Maragon

Y un edificio enajenado por "Venta del Aire" que pertenece a los herederos de Sr. Araut.

Examinados dichos expedientes y visto que se hallan justificadas las gastos y los ingresos consignados

Se ha examinado el expediente de liquidacion de gastos y de los ingresos obtenidos en la venta de materiales y de solam procedente de dicho edificio, que son los siguientes.

en dicha liquidación, fue aprobada esta por una
sumidad: y visto que resultan en alcance con-
tra los dueños de las citadas edificaciones, que son
por la treinta y cinco puestas y noventa y
odio centinos, se acordó que este gasto se
formalice por libramiento con cargo al ca-
pitulo undécimo del vigente presupuesto
acompañando como justificante, es-
pina certificada de dicha liquidación y de
este acuerdo.

Esto seguido abrirse discusión acerca del mo-
do como debe reintegrarse el Municipio de las
referidas treinta y cinco puestas y noventa y odio
centinos que resultan de esos culos y gastos
causados sobre los ingresos obtenidos. Como
quiera que esta suma debe ser abonada por
previamente por los dueños de las ca-
sitas que ocupaban los cuencos uno
de las Caltzonas de Abajo y de Arriba, puesto
que, en cuanto a las referidas edificaciones se han
cubiertos los gastos de derribo con los productos
de sus respectivas volas y materiales; y siendo
dichos dueños los herederos de Francisco Lara
gora y de Bautista Bermúdez de Lara,
respectivamente; se acordó que debe dirigirse
por la Alcaldía un procedimiento de apor-
tamiento contra dichos deudores para obtener el
pago de dicha cantidad; mas, siendo
conocido por la Corporación previamente
el resultado negativo que produciría dicho
procedimiento, y en el fin de evitar dicho

52

unos y otros inmuebles, se acordó por el ayuntamiento de
autentica relativa a las casas inmuebles que es-
tan, propias de dicho deudor, punto que no es
tan inmueble ni semoviente perteneciente a
persona que ha acausado su defunción y cuyo
predecesor su deudor, se ignora, por tanto,
su vivienda y no ha acausado su manada al
grava a los requerimientos repetidos por, como
tivo de este asunto, se le ha dirigido por me-
dio de edicto publicado en el Boletín oficial
de esta provincia. Aprobado por la Secretaría
de autentica necesaria al efecto examinada
que fuere por el Ayuntamiento, resulto no
encomienda otra cosa de bienes de la propiedad
de dicho deudor, en lo que queda en sus
manos la convicción de realidad del pro-
cedimiento de apremio que, contra ella, se
dura revocarse; y visto que el Municipio care-
ce de medios para reintegrarse de la citada
suma, se acordó por unanimidad de la
sala y se declararon adjudicadas a favor del
Municipio de esta villa, las solas procedentes
del derribo de las casas número uno del Calle
Jón de arriba y número uno del Callejón de
abajo, del caso de esta población, en pago de
las treinta y cinco pesetas y noventa y ocho
céntimos, de referencia.

Acordar por último que la anterior resolución
se haga saber a los que se encuentran como
deudores de dicho solam por medio de edicto que

bleados en esta villa y en el Volatin oficial de
esta provincia

Dyque, los Concejales señores Donagoitia y Bellio
dan cuenta de haber impugnado en
los Juicios municipales, el monte Ma
drid; resultando de su investigación e in
vestigación oculta, que no se abrima allí cosa
limitativa alguna; y la Corporación acudo
se manifestó así al Sr. D. Juan de Dios, acudan
do también a la sazón a dicho Sr. D. Juan de Dios
el Ayuntamiento narrando en indignación
los cargos que el Sr. vigilante de incendios
Felipe Perquina se le atribuyen en
esta villa Alcaaldia y que si bien judicial de
muencia ante los Tribunales como calun
niador al referido Perquina, acudida mi
ser en dudoso absoluto su falta de mu
cia que solo han sido su medio virtual
para tratar de justificar su conducta pe
sima, como tal vigilante, denunciada
y probada en el Ayuntamiento y por el
testimonio de muchas personas veraces.

Finalmente, la Corporación acudo
por unanimidad, a la sazón y a la sazón
al vecino de Alicante Don Miguel Nieto
y Mio, para que de la Caja provincial
de primera instancia retire circun
ta y nueve perlas y noventa y ocho cen
tinos, sobantes dyque de satisfecio
la atención del Sr. D. Juan de Dios de esta villa

Por los señores de que en el monte Madrid no se ha de poseer de forma alguna

Información de los señores Donagoitia y Bellio
de los señores de información de la villa de
Madrid y de los señores de la villa de Madrid



[Handwritten flourish]

en el ejercicio economico, susl odoucentos noventa y
y tres a susl odoucentos noventa y cuatro

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó
la sesion, extendiendose la presente acta que firmen
todas las señoras concejales que saben. Cont. J. S.

[Signature]
D. Landalio Carbunell

[Signature]
D. Enrique Franca

[Signature]

[Signature]
D. Juan Mollor

[Signature]
D. Pedro Pastor

[Signature]
D. Antonio Zamora

[Signature]
D. Ramon Borra

[Signature]
D. Eugenio Vicedo

[Signature]

[Signature]
D. Fulgencio Centillo

Sesion ordinaria del dia
25 de Noviembre 1894

Alcalde presidente
D. Tomas Landalio Carbunell
Concejal

D. Enrique Franca Garrigas

" Ramon Borra Vicedo

" Pedro Pastor Castillo

" Ramon Mollor Mico

" J. Antonio Franca

" Mattias Pons Carbunell

" Eugenio Vicedo Guillen

" Martin Mellido Morales

En la villa de Albi a veinticinco de
Noviembre de mil odoucentos no-
venta y cuatro, en el salon de se-
sion de la Casa Comunal se
reunieron las señoras que firman
el Ayuntamiento, acordando
almacenar, bajo la dependencia
del susl Alcalde Don Tomas Lan-
dalis Carbunell Argues, y abien-
ta la sesion ordinaria que comen-
zara a este dia, se leyó el acta de la anterior que fué
aprobada.

Despues se leyeron los Decretos especiales de la pro-
vincia recibidos desde la ordenancia anterior y se dan

Despues se leyeron los Decretos especiales de la pro-
vincia recibidos desde la ordenancia anterior y se dan

do cumplida aquellas disposiciones que afectan a este
Municipio.

Acto seguido, y a propuesta del Sr. Presidente
acordar por unanimidad que en cualquier
Capitulo sueldo del vigente presupuesto
se abren noventa y ocho puestos y diez y
seis centimos que impuesta el cupo para ga-
tar de la Herencia permanente provin-
cial de Ponce en las ejercicios mil ochocientos
noventa y dos a mil ochocientos no-
venta y tres y mil ochocientos noventa y
tres a mil ochocientos noventa y cuatro;
punto que, en dicho presupuesto no existe
enmienda para poder verificar el pago.
Fue habiendo oido asunto de que cupo su libranza
la se em, extendiéndose la presente acta que forman
todas las sumas que salen. Ciertos.

Papeo en el momento de la firma

F. Landaleo Carbonell Eugenio Viera

[Signature] *[Signature]* Juan es. Nouller
Ramon Gomez y Antonio Varas
Eugenio Viera Pedro Pastor

Yutgado Castille

- Y como ordinaria del día
- 2 de Diciembre de 1892
- Alcalde-presidente
- D. Tomas Landaleo Carbonell
- Concejales:
- D. Enrique Viana Carrizosa
- D. Ramon Gomez Viera
- D. Pedro Pastor Castille
- D. Ramon Nouller Mira

En la villa de Ponce a dos de Diciembre
de mil ochocientos noventa y cuatro,
en el salon de sesiones de la Casa Con-
sistencial, se reunió el Ayuntamiento para
celebrar sesion ordinaria; cuyo resul-

- D. Baltasar Peris Carbonell
- D. J. Antoni Viana
- " Augustin Viedo Guillen
- " Marti Bellido Nemealen

reunieron al margen, da
 jo la presidencia del se
 ñor Alcalde Don Juan
 Gaudalis Carbonell Argues,
 y leida el acta de la reunion
 anterior fue aprobada

despues que se declaro abierta la reunion.
 A esto seguido se leyeron las resoluciones de la
 de la provincia, recibidas desde la reunion
 anterior y se acordó cumplir aquellas de que
 se acordó que se refieren a este Municipio.

Despues ya a propuesta del señor Presidente se acor
 do nombrar y se nombró en efecto a Don Fran
 cisco Felis Perer, Comisionado para la entrega
 de la caja y sorteo de los ramos del actual
 cumplimiento; a cuyo fin, se abren en la gar
 tin que en dicho motivo se le origina, en
 cargo al Capitulo correspondiente del veinte
 presupuesto.

Se dio cuenta del expediente ejecutivo que contra
 la Corporacion se halla instruyendo Don Jose Ma
 ria Alcalant, Comisionado ejecutivo nombrado por la
 Alcaldia de Tizona para hacer efectivo los decretos
 por cuarenta y siete carcelarios de este partido judicial,
 que aduenda este Municipio; y visto que los señores
 Concejales, habido discusion sobre el particular y despues
 de deliberar acordar por unanimidad han acordado
 que este Ayuntamiento tiene sobre si mucha y gra
 ve atencion que cumplir; y por otra parte los recur
 sos del presupuesto por cuenta solo de este personal
 no hay medios habiles posibles, dada la legislacion

Se nombró a Don Juan Peris Carbonell para
 el cumplimiento de lo acordado

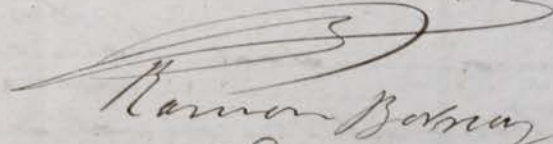
Se dio cuenta de un expediente instruido contra la Corporacion por
 parte de Don Jose Alcalant

querije, de la enmendatoria o subenmendatoria
no que tiene el turno. Por otra parte, localiza
donde por la Hacienda los recaude solo en
tribuciones, cuya aplicacion se verifica segun
y como tiene por invariable este ramo del
Estado, no queda al Ayuntamiento mas re-
curso que para y simplemente la parte del
ingreso de censales y las arbitrios extraor-
dinarios, para hacer frente a la necesi-
dad de presupuesto. Ahora bien, en vista de
las razones que se quedan aducidas, si el
Comunicado de referencia quiere continuar
el procedimiento ejecutivo, el Ayuntamien-
to no objetara nada que se relacione en
los principales fundamentos legales, pero
si haia necesidad de emprender que en frente de
esta realidad a la equidad que tan prece-
dente ha de tenerse por las funcionarios que en
poco o en nada interrumpen el curso de
la administracion publica.

Y no habiendo otras causas de que tratar
sida que terminada la sesion formando
la presente los señores que sobre, entiendo

F. Sandoval Cabanell

José María Pizarro




Indro Pastor



Eugenio Vieda

Antonio Brown

Ytorgues Castella





ta de la reunion ordinaria del dia
 9 de Diciembre de 1894
 Alcalde Presidente
 Don Juan Sordalis Carbonell Segura
 Concejales
 Don Enrique Prunz Barriga
 " Ramon Bonnaz Vidua
 " Pedro Pactor Castello
 " Francisco Manuel Mera
 " Baltazar Rey Carbonell
 " J. Antonio Prunz Barriga
 " Eugenio Viedo Guillen
 " Martin Vellido Bermejo

En la villa de Hita a nueve diecim
 bre de mil ochocientos noventa y
 cuatro en el salon de sesiones
 de la casa consistorial, se reuni
 ron los señores que figuraron el mes
 que para celebrar reunion ordi
 naria; cuyos señores del Ayun
 tamiento bajo la presidencia del
 señor Alcalde Don Juan Sordali
 s Carbonell Segura se conati
 tuyen en dicha reunion abier
 ta que fue por el señor Pre
 sidente; leyendose requerido

mente el acta de la anterior que fue aprobado.
 Acto seguido se leyeron los Partidos oficiales de la pro
 vincia recibidos desde la reunion anterior y se acordó cum
 plir aquellas disposiciones que afectan a este Municipio.
 El señor Presidente manifestó que para cumplir lo
 dispuesto en el artículo diez y ocho de la ley municipal
 vigente debía acordarse la rectificación del padrón
 vecinal durante el presente mes, época señalada pa
 ra esta operacion por el artículo veinte de la misma
 ley. Se acordó la incorporación con lo manifestado
 por el señor Presidente y después de deliberar, se acordó
 por unanimidad que se lleve a efecto dicha rectifi
 cacion del padrón vecinal en el plazo indicado, for
 mandose al efecto el oportuno expediente.

Se acuerda la rectificación del padrón vecinal

Quo habiendo otras cuentas de que tratar a los señores

la reunion firmando la presente los señores con-
cejales que abajo certifico.

D. Sordalis Carbante Enrique Ponce

Ramon Borray
Eugenio Viedo

Indro Pastor Juan^{to} Nouber
y Antonio Ponce
Felipe Castillo



- Señan del dia 16 de
Diciembre de 1894
Alcalde Presidente
Don Tomas Sordalis Carbante
Concejales
Don Enrique Ponce Ponce
D. Ramon Borray Noubert
D. Indro Pastor Castillo
D. Francisco Nouber Mira
D. Patricio Berg Carbante
D. J. Antonio Ponce Ponce
D. Eugenio Viedo Ponce
D. Martin Bellido Ponce

En la villa de Fibi a diez y
seis de Diciembre de mil
ochocientos noventa y cuatro
reunidos los señores del Ayun-
tamiento que se anotan al
margen en el estor de la
reunion, de la boca lamis to-
rial, para celebrar reunion ex-
traordinaria bajo la presidencia
del señor Alcalde Don Tomas
Sordalis Carbante Ponce,
se declaró abierta la reunion
por dicho señores, y leida

el acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de las solicitudes y circulares insertas
en el Boletín oficial, y se acordó su inmediato
cumplimiento

Después, el señor Presidente, manifestó a la cor-
poracion la necesidad de adaptar un acuerdo
relativo a la forma, en que deben abonarse en
cuenta y tres puntos que han sido señalados a
este Municipio por el Ayuntamiento provincial del
Punto en el corriente ejercicio económico; abierta
discusion sobre el particular, por unanimidad

Después de haberse leído el acta

re acuerdo que la expresada suma se abone con cargo al capítulo undécimo del corriente presupuesto, puesto que no hay consignacion alguna para ello en el presupuesto referido.



Se aprobó en la Sesión de 18 de Diciembre de 1894

El señor Presidente manifestó que dejaba sobre la mesa el padrón de vecinos formado para el corriente año a fin de que examinado que sea por los señores de la corporacion se adopte el acuerdo que procediere. Abierta la misma sobre el particular se debió deliberar, sacando y después de ser yutuboro resuena de el todo padrón para mil ochocientos noventa y cuatro a mil ochocientos noventa y cinco, por unanimidad se acordó aprobarlo en todas sus partes por hallarse ajustado a las disposiciones legales vigentes, y que se exponga al publico para oír reclamaciones durante el plazo de quince dias, por edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de esta casa municipal, y otros que se remitirá al señor Gobernador civil para su insercion en el Boletín oficial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion estendiendose la presente nota de orden del señor Presidente, que firman todas las señores que caben habiendo, certifica.

Sesion del dia 18 de Diciembre de 1894
Don Juan, Sanatolio Carbonell

En la villa de Toluca a veintitres de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, los señores del Ayuntamiento

Concejales

Don Enrique Prunty Sarriga,
 Don Ramon Prunty Verdú
 Don Pedro Pastor Castillo
 Don Francisco Manuel Mira
 Don Baltasar Perez Carbonell,
 Don J. Antonio Prunty Sarriga,
 Don Eugenio Viejo Guillen
 Don Martin Peludo Bernabéu

cuanto que se anotan al
 margen, se reunieron en el
 salon de sesiones, de esta la-
 ra consistorial para ul-
 trar reunion ordinaria bo-
 jo la presidencia del Sr.
 Alcalde Don Tomas Sando-
 lio Carbonell Prunty; por
 este reunion se declaró abier-
 ta

ta la reunion y leida el acta de la anterior fue apro-
 bada.

Seguidamente se acordó cumplir todas cuantas
 disposiciones aparecen insertas en las Partidas
 Oficiales de la provincia recibidas desde la reunion
 ordinaria anterior y que afectan a este Municipio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le-
 vantó la reunion que firmase todas las reuniones
 concurrentes en el acta mandada extender el
 efecto por dicho reunion Presidente, haciendole
 solo los reunion que caben. certifese

J. Sordalis Carbonell Enrique Prunty

Ramon Prunty Pedro Pastor Juan^{to} Mollat
 Eugenio Viejo Antonio Prunty
 Gutierrez Castille

Reunion del dia 30 de
 Diciembre de 1894

Senores concurrente
 Alcalde presidente

Don Tomas Sordalis Carbonell
 Concejales
 Don Enrique Prunty Sarriga,
 Don Ramon Prunty Verdú

En la villa de Tobiá treinta
 de Diciembre de mil ochocien-
 tas noventa y cuatro, reunidos
 los reunion del Ayuntamiento
 que se anotan al margen
 en el salon de sesiones de

Se acuerda proporcionar los libros de camino ordinario para el camino de la villa

parte la oportuna atencion de las obras journaleras
 que celebrada dicha junta, inspirados los entendidos
 juntos en las sucesivas deudas, que el mayor presidente
 y reconociendo que en de urgente necesidad la termi-
 nacion de las obras del camino vecinal que desde Ji-
 jona conduce a esta villa y pueblos de la Hoya,
 visto tambien que en el presupuesto municipal ordi-
 nario corriente tan solo hay un presupuesto de cony-
 nacion para atender a dichas obras; acordaron
 que cada contribuyente facilitara la jornales ne-
 cesarios para dichas obras, pero en calidad de auto-
 cijo voluntario, del cual se recitificaran en los ejer-
 cicios sucesivos, previa consignacion de un credito
 que para este objeto se consignara en el presupuesto
 de cada uno de los años sucesivos siguientes, ha-
 ya restar la cantidad total anticipada. Que vi-
 to tan laudable acuerdo, dispuso de de luego re-
 atender las expresadas obras, administrativamente
 que sigue esta autorizada el Ayuntamiento por la su-
 perioridad que han formado las relaciones, suma-
 riales de gastos, las cuales, han sido expuestas al
 publico, para oír reclamaciones, sucesivamente,
 y ninguna se ha presentado contra ellas, segun
 se muestra en el expediente que al efecto se esta
 tramitando, las cuales relaciones de gastos, suman
 las cantidades siguientes por importe de mate-
 riales y jornales:

	Reales	Gr.
Suma del once al diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro	378	76
Idem del diez y ocho al veintinueve del mismo mes	344	76
Idem del veintinueve de Noviembre al dos de Diciembre siguiente	489	52
Idem del dos al once de Diciembre del mismo año	205	10
Idem de once al diez y seis del mismo mes	1055	27
Idem del diez y seis al veintiseis del mismo mes	280	44
Total	2909	83

Hecho en virtud, fueron examinados todos, y cada una

28

de las correspondientes relaciones de gastos, y no opusiendo se-
parado alguno ninguna de ellas, el Ayuntamiento acordó
por unanimidad aprobarlas y las aprobó en efecto, con-
ven antes hacer constar, que aprobaban las medidas adop-
tadas por el señor Presidente y Junta de Contribuyen-
tes, examinadas por una parte, á vez realizadas, im-
porta de tanta importancia como es el cobro de las
de fijar á esta villa y pueblos de la Hoga, y por otra
á mitigar la carga que atañe á la clase jornalera
acordando á la vez se firmase el pago de las mis-
mas, consignadas en el presupuesto corriente con cargo
al capítulo sexto del mismo; y que el rubro del importe
de dichas relaciones, importaba mil ochocientos sesen-
ta y dos reales y cinco centavos, y remite á los con-
tribuyentes en las ejecuciones sucesivas, en la medida que
lo permitan los respectivos presupuestos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el se-
ñor Presidente dió por terminada la sesión firman-
do la presente todas las señoras que caben. certifico.

Manuel Carbonell

Ramon Romay

Eugenio Nieto

Juan Moullet

Antonio Arana

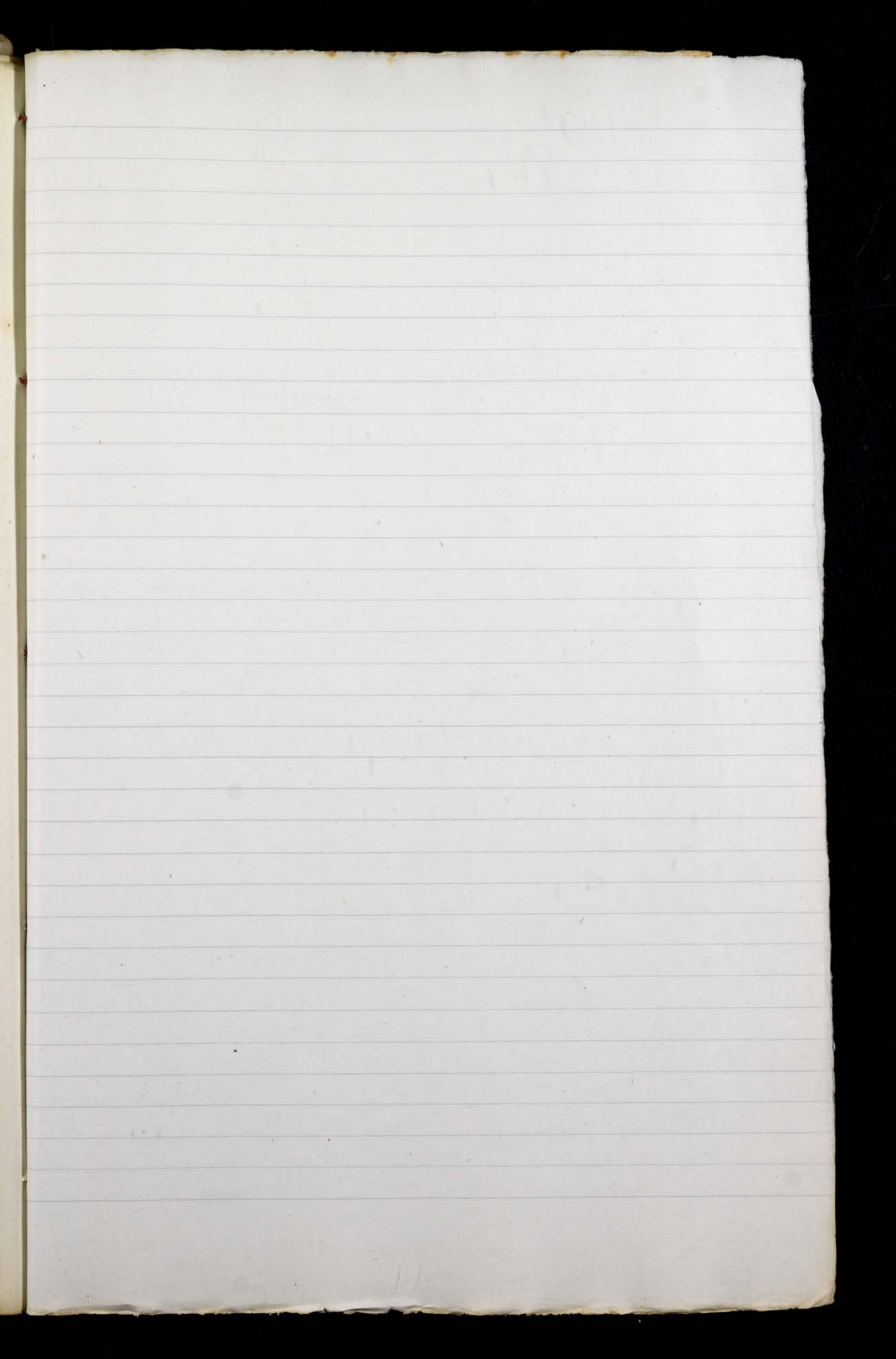
Gerardo Ponce

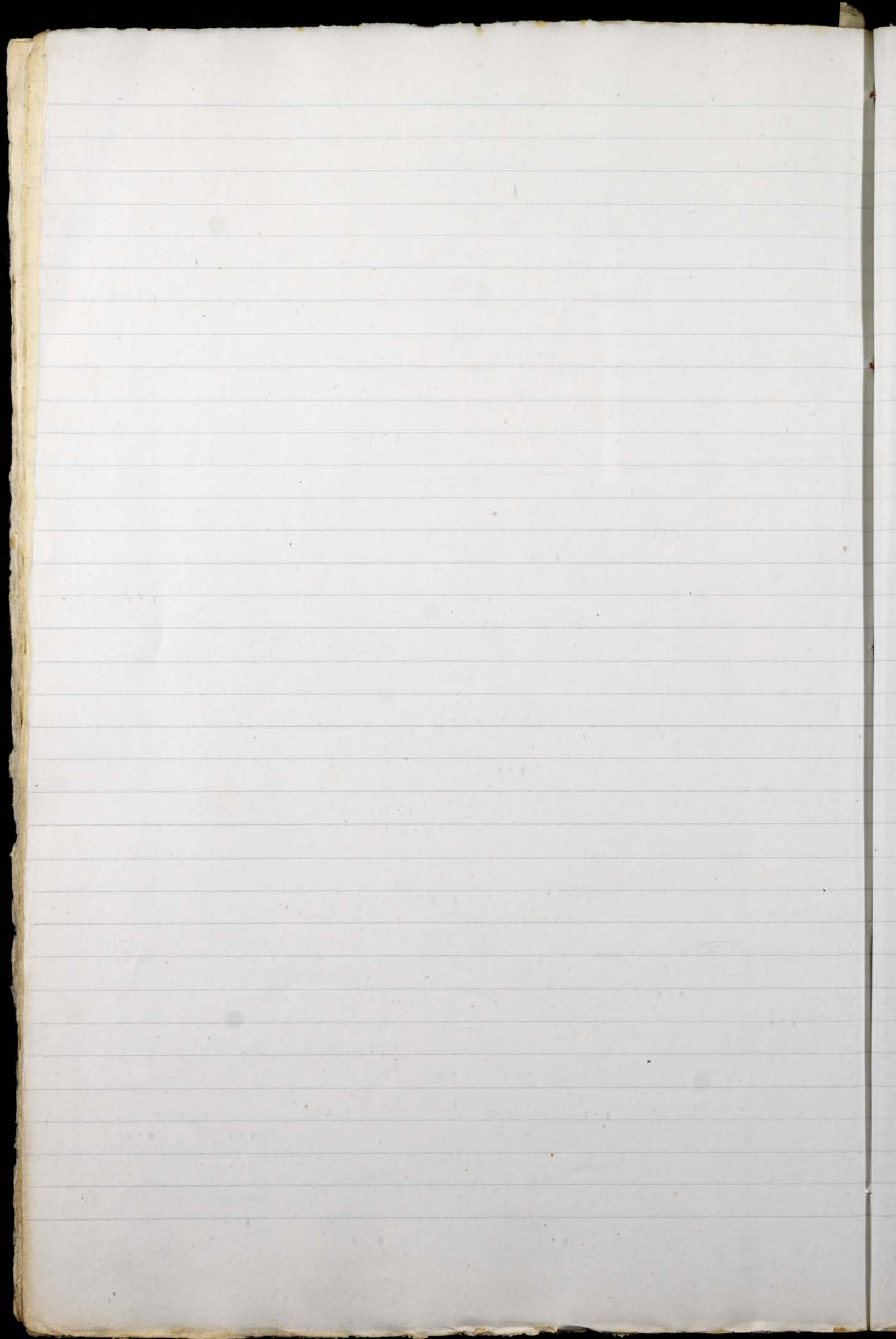
Luis Pastor

Victoriano Carillo

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

1871	100
1872	200
1873	300
1874	400
1875	500
1876	600
1877	700
1878	800
1879	900
1880	1000





Provincia
Palaiza